

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

MPCEIP-MPCEIP-2022-0037-A Acógense los Informes para la calificación del Proyecto Emblemático Nro. MPCEIP-2022-DPS-EMB-001; y, califíquese como emblemático el proyecto de inversión “Fortalecimiento Integral y Sostenible del Sector Acuícola y Pesquero” 2

RESOLUCIÓN:

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

SNMLCF-DG-2022-225 Oficialícese y dispónese la aplicación y vigencia del “Manual del Subsistema de Investigación Técnico Científica en Materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre Peritajes que se Llevan a Cabo a Nivel Nacional” 5

ACUERDO Nro. MPCEIP-MPCEIP-2022-0037-A**SR. MGS. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA****CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1 Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 233 *Ibidem* señala que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece, en el numeral 5 del artículo 261, que son competencias exclusivas del Estado Central, entre otras, las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento N° 187 de 21 de abril de 2020, se expide la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, estableciendo que el ministerio del ramo designado será la autoridad y ente rector de la política acuícola y pesquera nacional, quien será el responsable de la planificación, regulación, control, coordinación, gestión y evaluación del Sistema Nacional de Acuicultura y Pesca, enfocada al desarrollo sustentable de las actividades acuícolas y pesqueras y al aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos hidrobiológicos.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, determina como fines de la presente Ley: “*g. Promover mediante políticas, programas y proyectos, el desarrollo integral y sostenible de la producción para el fortalecimiento de los sectores acuícola y pesquero, con énfasis en la exportación de los productos de ambos sectores, y su consumo en el mercado nacional*”;

Que, la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, en su artículo 14 referente a las atribuciones del ente rector, señala: “*2. Formular los planes, programas y proyectos que se deriven de la política acuícola y pesquera nacional*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 195 de 29 de diciembre de 2009 publicado en el Registro Oficial Suplemento 111 del 19 de enero de 2010, en su Disposición General Octava se emitieron los lineamientos estructurales para organizar las unidades administrativas que integran los niveles de dirección, asesoría, apoyo y operativo de los ministerios de coordinación y sectoriales y secretarías nacionales pertenecientes a la Función Ejecutiva; permitiendo en su disposición General Octava, que los Ministerios de Estado identifiquen sus proyectos emblemáticos.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00056 de 25 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial 172 de 15 de abril de 2010, el Ministerio de Relaciones Laborales emitió las disposiciones para

reglamentar la contratación de Gerentes de Proyectos; además dispone que, *“los proyectos emblemáticos deben ser representativos y considerados productos estrella de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la presente resolución. Además, deberán estar considerados en el Plan Nacional de Desarrollo-PND, Plan Plurianual Institucional-PPI, Plan Operativo Anual-POA, y/o calificados como tales por el Presidente de la República a través del Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 24 de mayo de 2017, el Presidente de la República, decreta escindir del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca el Viceministerio de Acuacultura y Pesca; y crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca.

Que, a través del Decreto Ejecutivo Nro. 559 de 14 de noviembre de 2018, el presidente de la República decreta fusionar por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el Ministerio de Acuacultura y Pesca; y cuya denominación sería Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 636 de 11 de enero de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la creación de los Viceministerios de Producción e Industrias, Promoción de Exportaciones e Inversiones, y Acuacultura y Pesca, de manera adicional al Viceministerio de Comercio Exterior;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-VAP-2022-0400-M de 30 de septiembre de 2022, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca solicita al Señor Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la autorización para iniciar el proceso de declaratoria del proyecto Fortalecimiento Integral y Sostenible del Sector Acuícola y Pesquero con CUP 152180000.0000.388396, como proyecto de inversión emblemático de esta cartera de Estado; el cual tiene como objetivo fomentar el desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras en todas sus fases productivas, para lograr la sostenibilidad del sector y garantizar el acceso a nuevos mercados, mediante la ejecución de actividades y subactividades que enmarcan la contratación de personal y la adquisición de bienes (equipos, insumos, consumibles, embarcaciones, materiales, suministros) y servicios, indispensables para garantizar los servicios que brinda este Viceministerio a los usuarios del sector pesquero y acuícola. Determinándose 3 componentes del proyecto que son:

“C1 Fortalecer estratégicamente el ordenamiento, gestión y control del sector acuícola y pesquero.

C2 Impulsar la productividad del sector acuícola y pesquero; y,

C3 Repotenciar la infraestructura tecnológica para el almacenamiento del Sistema Integrado de Acuacultura y Pesca.”

Solicitando se emita el acuerdo ministerial para declararlo como Emblemático, debido a la relevancia de su contribución al sector pesquero y acuícola del país.

Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0164-O de 11 de octubre de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación otorga dictamen de prioridad 2023-2025 del proyecto de inversión *“Fortalecimiento Integral y Sostenible del Sector Acuícola y Pesquero”* por un monto de USD 37.662.914,20, indicando que *“La asignación de recursos en el Plan Anual de Inversión 2023 dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Estado y se sujetará a las directrices que emitan los entes rectores de la Planificación Nacional y de las Finanzas Públicas, además de la gestión institucional para la correcta implementación del proyecto en los plazos establecidos en el presente dictamen”*.

Que, a través del oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0362-O de 11 de noviembre de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación notifica la prioridad en la Proforma del Plan Anual de Inversión 2023 del proyecto de inversión *“Fortalecimiento integral y sostenible del sector acuícola y pesquero”* CUP No.152180000.0000.388396 indicando que el MPCEIP *“...durante el proceso de elaboración de la proforma presupuestaria 2023, cumplió con el proceso de postulación establecido en dichos lineamientos y directrices en concordancia con el dictamen de prioridad vigente”*.

Que, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. MPCEIP-CGPGE-2022-0845-M de 17 de noviembre de 2022, emite el Informe de Justificación para Declaratoria de Proyecto Emblemático Nro. MPCEIP-2022-DPS-EMB-001 en el que se concluye: *“(...)”*

el proyecto “Fortalecimiento Integral y Sostenible del Sector Acuícola y Pesquero” se encuentra enmarcado dentro del Plan Nacional de Desarrollo, y ha sido incluido en el Plan Plurianual Institucional y Plan Operativo Anual del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, por lo que el proyecto cumple con las condiciones requeridas para ser declarado Proyecto Emblemático”;

Que, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante memorando Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0778-M de 06 de diciembre de 2022, emite informe referente a la declaratoria del nuevo proyecto de inversión *“Fortalecimiento Integral y Sostenible del Sector Acuícola y Pesquero”* como Emblemático; en el que concluye que no existe impedimento para acoger la recomendación de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, pues el mismo se encuentra enmarcado dentro del Plan Nacional de Desarrollo, y ha sido incluido en el Plan Plurianual Institucional y Plan Operativo Anual del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente de la República, designó al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador

ACUERDA:

Artículo 1.- Acoger los Informes para la calificación de Proyecto Emblemático Nro. MPCEIP-2022-DPS-EMB-001, mediante memorando Nro. MPCEIP-CGPGE-2022-0845-M de 17 de noviembre de 2022 y memorando Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0778-M de 06 de diciembre de 2022 de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y Coordinación General de Asesoría Jurídica, respectivamente; y, **calificar** como emblemático el proyecto de inversión *“Fortalecimiento Integral y Sostenible del Sector Acuícola y Pesquero”*.

Artículo 2.- Disponer la contratación de un equipo gestor del Proyecto *“Fortalecimiento integral y Sostenible del Sector Acuícola y Pesquero”* previo el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial 56 publicado en el Registro Oficial 172 de 15 de abril de 2010 emitido por el Ministerio de Trabajo; y demás normativa aplicable.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación Administrativa Financiera, y al Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, realizar las gestiones pertinentes en el ámbito de sus competencias para la ejecución y cabal cumplimiento del proyecto de inversión *“Fortalecimiento integral y Sostenible del Sector Acuícola y Pesquero”*.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 15 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA



Firmado electrónicamente por:
**JULIO JOSE
PRADO LUCIO
PAREDES**

RESOLUCIÓN No. SNMLCF-DG-2022-225

Doctor Milton Gustavo Zárate Barreiros
General Inspector (S.P.)
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.*

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.*

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 443 del Código Orgánico Integral Penal preceptúa: *“La Fiscalía ejerce las siguientes atribuciones: 1. Organizar y dirigir el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses...”*;

Que, el artículo 444 del Código Orgánico Integral Penal señala: *“Son atribuciones de la o el fiscal, las siguientes: (...) 4. Disponer al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses o al personal competente en materia de tránsito, la práctica de diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho, salvo la recepción de la versión del sospechoso...”*;

Que, el artículo 448 del Código Orgánico Integral Penal determina: *“En materia pre procesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia.*

El Sistema contará con el apoyo del organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, quienes llevarán a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, ejecutarán sus tareas bajo la dirección de la Fiscalía y dependerán administrativamente del ministerio del ramo”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, prescribe: *“Investigación preprocesal y procesal penal. - Las actividades que desarrolle la Policía Nacional, a través de los subsistemas relacionadas con la investigación preprocesal y procesal penal, estarán bajo la dirección de Fiscalía General del Estado, en el marco del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses”*;

Que, el artículo 77 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala: *“Componente de Investigación de la Infracción. - El componente de la investigación de la infracción es la unidad que se encarga de coordinar las acciones para la implementación de la política pública y planificación estratégica institucional en el ámbito de la investigación operativa de la infracción. Realiza la investigación técnica y científica de la infracción, bajo los lineamientos y la coordinación del Servicio Nacional de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

Es responsable del registro, análisis y control de la información relacionada con la identificación biométrica y balística a nivel nacional.

En el cumplimiento de sus funciones, dispondrá de equipos multidisciplinarios conformados por servidoras y servidores policiales especializados en investigación, medicina legal y ciencias forenses”;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, al referirse al Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, en su artículo 136 determina: *“Naturaleza. - El Sistema es el conjunto articulado y coordinado de subsistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios de investigación,*

de medicina legal y ciencias forenses, creado para apoyar a la administración de justicia.

Su funcionamiento se implementa a través de los siguientes subsistemas:

- 1. Subsistema responsable de la investigación operativa de los delitos de ejercicio público de la acción; y,*
- 2. Subsistema responsable de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses”;*

Que, el artículo 137 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“El Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, se conformará de la siguiente manera: (...) 4. Entidades Operativas.”;*

Que, el artículo 142 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala: *“Entidades Operativas. - En calidad de entidades operativas, el Sistema contará con la participación del ente especializado en investigación operativa del ejercicio público de la acción penal de la Policía Nacional y con el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”;*

Que, el artículo 144 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina: *“Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. - El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es la entidad operativa responsable de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Naturaleza. - Es un servicio público de carácter civil, técnico y especializado que tiene a su cargo la investigación técnica y científica de la infracción a nivel nacional en materia de medicina legal y ciencias forenses. Prestará apoyo técnico y científico a los órganos de la administración de justicia.*

Estará adscrito al ministerio rector de orden público, protección interna y seguridad ciudadana. Tendrá personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y de gestión. En materia preprocesal y procesal penal actuará bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado”;

Que, el artículo 148 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: *“La Directora o Director General del Servicio es la persona que ejerce la dirección estratégica, organización, coordinación y control de la gestión del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en atención a los lineamientos y directrices provenientes de los órganos de gobierno, de dirección y de administración del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. (...)”*

Son funciones de la Directora o Director del Servicio las siguientes:

- 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio;*

2. *Ejecutar la política y la planificación de investigación técnica científica en materia de medicina legal y ciencias forenses;*
3. *Emitir directrices y lineamientos para el funcionamiento del Servicio;*
4. *Dirigir, organizar, coordinar, y controlar la gestión del Servicio y precautelar el estricto apego a las leyes y demás reglamentos...”;*

Que, el artículo 149 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: *“El Servicio tiene las siguientes funciones: 1. Gestionar la investigación técnica y científica preprocesal y procesal penal en materia de medicina legal y ciencias forenses bajo la instrucción de la Fiscalía General del Estado; 2. Realizar las actividades técnico-periciales bajo los procedimientos estandarizados, reglamentos, manuales y protocolos técnicos y científicos nacionales e internacionales y demás normativa emitida por el Comité Directivo; 3. Prestar servicios especializados y asesoramiento técnico científico a la administración de justicia, de conformidad con las normas legales de la actividad pericial y administrativa; 4. Mantener actualizada la información de la gestión técnica y científica realizada por el Servicio; y, 5. Las demás que consten este Código y sus reglamentos, o las que le sean asignadas por el Comité Directivo dentro del ámbito de sus competencias.”;*

Que, el artículo 151 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina: *“El Servicio está integrado por personal civil y servidoras o servidores policiales especializados en la investigación técnica y científica, en materia de medicina legal y ciencias forenses, que, habiendo aprobado los procesos de selección correspondientes, obtienen esta calidad, de conformidad con el plan de carrera”;*

Que, a través de la Resolución Nro. SNMLCF-DG-2017-009, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1013 del 03 de mayo de 2017, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cuyo numeral 1.1.1.1 establece las atribuciones y responsabilidades del Director General, entre otras la siguiente: *“...a) Expedir mediante resolución los reglamentos, manuales e instructivos necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 646 de fecha 25 de enero del 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al General Inspector (S.P.) doctor Milton Gustavo Zarate Barreiros, como Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 190 de fecha 15 de noviembre de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 136 de fecha 05 de febrero de 2020, se expidió el Protocolo de Coordinación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Dependencia de la Policía Nacional del Ecuador encargada de la Investigación Técnico Científica de la Infracción, donde se dispone: *“Artículo 3.- La o el Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses emitirá los lineamientos técnicos con los que va a prestar el servicio pericial de manera coordinada con la o el servidor policial directivo al mando de la dependencia técnico científica de la infracción de la Policía Nacional del Ecuador...”;* y, *“Artículo 15.- El Servicio Nacional de*

Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través de la Coordinación de Métodos y Protocolos coordinará con la o el servidor policial directivo al mando de la Dependencia encargada de la investigación técnica científica de la infracción, la elaboración de las herramientas metodológicas en torno a la gestión pericial.”;

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2020-041 de fecha 22 de junio de 2020, el señor Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses resolvió Oficializar y disponer la vigencia y aplicación del *“Manual para la elaboración de herramientas metodológicas para la gestión técnica coordinada de medicina legal y ciencias forenses del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de la Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica de la Policía Nacional del Ecuador”* que es de aplicación obligatoria para las y los servidores del SNMLCF y de la DINITEC que desarrollen articuladamente herramientas metodológicas: Manuales, Instructivos y Registros de las áreas técnico-operativas y de apoyo a la gestión técnica del Subsistema de Investigación Técnico Científica;

Que, a través de memorando Nro. SNMLCF-CMPS-2022-0307-M, de fecha 23 de noviembre de 2022, el magister Santiago Israel Cobos Navarrete, Coordinador de Métodos y Protocolos de Servicio, puso en conocimiento del señor Director General de este Servicio Nacional, que la Coordinación a su cargo, ha llevado a cabo con éxito, las fases de elaboración, revisión y validación del Manual del Subsistema de Investigación Técnico Científica en materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses, instrumento cuyo objetivo es establecer una herramienta metodológica que permita evidenciar las incumbencias periciales ofertadas por este Servicio Nacional, así como, por la Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica Policial (DINITEC), en calidad de instituciones que conforman el Subsistema Responsable de la Investigación Técnico Científica en materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo a su modelo de gestión a nivel territorial; por lo que solicitó, se efectúe el respectivo acto administrativo, para poner en vigencia el instrumento denominado: *“MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SOBRE PERITAJES QUE SE LLEVAN A CABO A NIVEL NACIONAL”*;

Que, a través de sumilla inserta en el sistema de gestión documental quipux, respecto del memorando Nro. SNMLCF-CMPS-2022-0307-M, el señor Director General de este Servicio Nacional, expresó su aprobación y dispuso a la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, a fin de mejorar la prestación de servicios técnico-periciales a nivel nacional y satisfacer las necesidades informativas de los operadores de justicia y ciudadanía en general, es necesario establecer y difundir lineamientos sobre la oferta pericial tanto del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como de la Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica de la Policía Nacional, en las ramas científicas de Medicina Legal, Ciencias Forenses, Criminalística y Accidentología Vial; y,

En uso de sus atribuciones y facultades legales, el Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,

RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar y disponer la aplicación y vigencia del “*MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SOBRE PERITAJES QUE SE LLEVAN A CABO A NIVEL NACIONAL*” signado con el código No. SITC-SNMLCF-DINITEC-MAN-2022-001, versión 1.0; el cual forma parte integrante de la presente Resolución como anexo.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Métodos y Protocolos de Servicio; a la Coordinación Técnica de Servicios de Ciencias Forenses; y, a la Coordinación Técnica de Servicios de Medicina Legal, efectúen la difusión, socialización y ejecución del MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SOBRE PERITAJES QUE SE LLEVAN A CABO A NIVEL NACIONAL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación General Jurídica, la distribución de la presente Resolución y del Manual que consta como anexo, a las áreas pertinentes.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de diciembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MILTON GUSTAVO
ZARATE BARREIROS**

Doctor Milton Gustavo Zárate Barreiros
**General Inspector (S.P.)
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**



Servicio Nacional
de **Medicina Legal**
y **Ciencias Forenses**



MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA EN MATERIA DE MEDINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SOBRE PERITAJES QUE SE LLEVAN A CABO A NIVEL NACIONAL

Código: SITC-SNMLCF-DINITEC-MAN-2022-001

Versión: 1.0

 	SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	Manual del Subsistema de Investigación Técnico Científica en Materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre Peritajes que se llevan a cabo a nivel nacional.	Versión: 1.0
		Página: 2 de 88
		Código: SITC-SNMLCF-DINITEC-MAN-2022-001

FIRMAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN

FASE	Nombre / Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Karina Jácome Herrera, MSc. Analista de Métodos y Protocolos de Servicios del SNMLCF	 Firmado electrónicamente por: KARINA ESTEFANIA JACOME HERRERA
	Mgs. Verónica Cáceres Manzano Perito en Biología Forense del SNMLCF	 Firmado electrónicamente por: VERONICA PAULINA CACERES MANZANO
	Dra. Johanna Pazmiño Regalado Médico Patólogo del SNMLCF	 Firmado electrónicamente por: JOHANNA LETICIA PAZMINO REGALADO
	Mgs. Roberto Escudero Izquierdo Perito en Antropología Física Forense del SNMLCF	 Firmado electrónicamente por: ROBERTO JOSE ESCUDERO IZQUIERDO
	Mgs. Silvia Patricia Yumiseba Pancho Perito en Toxicología Forense del SNMLCF	 Firmado electrónicamente por: SILVIA PATRICIA YUMISEBA PANCHO
	Ing. María Gabriela Gómez Arias Perito en Genética Forense del SNMLCF	 Firmado electrónicamente por: MARIA GABRIELA GOMEZ ARIAS
	Mgs. Erick Verdezoto Real Perito en Psicología Forense del SNMLCF	 Firmado electrónicamente por: ERICK VLADIMIR VERDEZOTO REAL

FASE	Nombre / Cargo	Firma
	<p>Dra. María José Andrade Cevallos Médico Legal del SNMLCF</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA JOSE ANDRADE CEVALLOS</p>
	<p>Dra. Fabiola Robalino Larrea Responsable Técnica del Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayaquil del SNMLCF</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: FABIOLA ROBALINO</p>
	<p>Ing. Francisco Ávila Morales Perito en Animación Forense del SNMLCF</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: FRANCISCO JAVIER AVILA MORALES</p>
	<p>Ing. Maritza Puetate Villarreal Perito en Planimetría Forense del SNMLCF</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARITZA ANABEL PUETATE VILLARREAL</p>
	<p>BQF. Rocío Villa Cuji Perito en Química Forense del SNMLCF</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ROCIO DE LOS ANGELES VILLA CUJI</p>
	<p>Ing. Santiago Ortiz Viteri Perito en Mecánica Forense del SNMLCF</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FRANCISCO ORTIZ VITERI</p>
	<p>Mgs. Maraid Mayte Sosa Perito en Microscopía Electrónica de Barrido del SNMLCF</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARAIID MAYTE DEL VALLE SOSA DE ANGEL</p>
	<p>TCrnl. de Policía Ab. José Luis Caiza Coello Jefe de Planificación de la DINITEC</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE LUIS CAIZA</p>

FASE	Nombre / Cargo	Firma
	Sgos. de Policía Ing. Edgar Sarzosa Herrera Analista de Planificación de la DINITEC	 Firmado electrónicamente por: EDGAR JACINTO SARZOZA HERRERA
Revisado por:	Ing. Santiago Cobos Navarrete, MSc. Coordinador de Métodos y Protocolos de Servicios del SNMLCF	 Firmado electrónicamente por: SANTIAGO ISRAEL COBOS NAVARRETE
	Mgs. Alejandra Pérez Menendez Coordinadora Técnica de Servicios de Medicina Legal del SNMLCF	 Firmado electrónicamente por: ALEJANDRA PATRICIA PEREZ MENENDEZ
	Mgs. Cristian Salgado Ortega Coordinador Técnico de Servicios de Ciencias Forenses del SNMLCF	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN ERNESTO SALGADO ORTEGA
	Abg. Luis Cañarte Ruiz Coordinador General Jurídico del SNMLCF	 Firmado electrónicamente por: LUIS ALFREDO CANARTE RUIZ
	Econ. Rocío Gavilanes Reyes Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica del SNMLCF	 Firmado electrónicamente por: ROCIO ELIZABETH GAVILANES REYES
	Crnl. de Policía de E.M. Dr. Henry Corral Ramos Subdirector Nacional de Investigación Técnico Científica Policial	 Firmado electrónicamente por: HENRY JAVIER CORAL RAMOS
	TCrnl. de Policía de E.M. Mgs. Xavier Chango Llerena Jefe de la Unidad Nacional de Criminalística	 Firmado electrónicamente por: XAVIER ADOLFO CHANGO LLERENA

FASE	Nombre / Cargo	Firma
	<p>TCrnl. de Policía de E.M. Dr. Fernando Pacheco Dávila Jefe de la Unidad Nacional de Medicina Legal</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: FERNANDO OVIDIO PACHECO DAVILA</p>
	<p>TCrnl. de Policía Diego Ricaurte Novillo Jefe de la Unidad Nacional de Accidentología Vial</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO PAUL RICAURTE NOVILLO</p>
	<p>Mayr. De Policía Tlgo. David Humberto Altamirano Pueblo Departamento de Procesos, Servicios y Calidad de la DNPGE</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DAVID HUMBERTO ALTAMIRANO PUEBLA</p>
	<p>Sgos. De Policía Leonardo Buenaño Carrillo Analista del Departamento de Procesos, Servicios y Calidad de la DNPGE</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: LEONARDO FABIAN BUENAÑO CARRILLO</p>
	<p>Sgos. De Policía MSc. Jorge Mallitasig Endara Analista de Planificación de la DINITEC</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JORGE EFRAIN MALLITASIG ENDARA</p>
<p>Validado por:</p>	<p>Mgs. Gabriela Díaz Peñafiel Subdirectora General del SNMLCF</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: GABRIELA VALERIA DIAZ PENAFIEL</p>
	<p>GraD. César Augusto Zapata Correa Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CESAR AUGUSTO ZAPATA CORREA</p>

FASE	Nombre / Cargo	Firma
Aprobado por:	<p>Gral (S.P.). Dr. Milton Zárate Barreiros, MSc. Director General del SNMLCF</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MILTON GUSTAVO ZARATE BARREIROS</p>
	<p>CrnI. de Policía de E.M. Ricardo Nicolás Paz y Miño Novillo Director Nacional de Investigación Técnico Científica Policial</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: RICARDO NICOLAS PAZ Y MINO NOVILLO</p>

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de actualización
1.0	Primera Versión del "Manual del Subsistema de Investigación Técnico Científica en Materia de Medina Legal y Ciencias Forenses sobre Peritajes que se llevan a cabo a nivel nacional".	Con fecha de suscripción del apartado aprobado.

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.	Información Básica
2.	Marco Legal
3.	Alcance
4.	Glosario de Términos y Abreviaturas
5.	Lineamientos
6.	Contenido del Manual.....
6.1.1.	Peritajes realizados en el SNMLCF
6.1.1.1.	Medicina Legal.....
6.1.1.1.1.	Biología Forense
6.1.1.1.2.	Histopatología Forense
6.1.1.1.3.	Antropología Forense
6.1.1.1.4.	Toxicología Forense.....
6.1.1.1.5.	Genética Forense.....
6.1.1.2.	Ciencias Forenses.....
6.1.1.2.1.	Animación Forense.....
6.1.1.2.2.	Planimetría Forense
6.1.2.	Peritajes realizados en DINITEC
6.1.2.1.	Criminalística
6.1.2.1.1.	Análisis de Numeraciones Seriales
6.1.2.1.2.	Audio, video y afines
6.1.2.1.3.	Balística Forense.....
6.1.2.1.4.	Documentología
6.1.2.1.5.	Evidencia Traza.....
6.1.2.1.6.	Identidad de la voz y análisis de señales acústicas
6.1.2.1.7.	Identidad Morfológica y Fisonómica
6.1.2.1.8.	Incendios y Post Explosiones.....
6.1.2.1.9.	Ingeniería Informática Forense
6.1.2.1.10.	Marcaciones y Remarcaciones
6.1.2.1.11.	Papiloscopía.....
6.1.2.1.12.	Propiedad Intelectual

6.1.2.1.13.	Inspección Ocular Técnica
6.1.2.2.	Accidentología Vial
6.1.2.2.1.	Investigación Técnica
6.1.2.2.2.	Investigación en medios audiovisuales
6.1.2.3.	Medicina Legal.....
6.1.2.3.1.	Necro identificación Forense
6.1.3.	Peritajes realizados en conjunto con el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica Policial.....
6.1.3.1.	Clínica Forense
6.1.3.2.	Psicología Forense
6.1.3.3.	Tanatología Forense
6.1.3.4.	Química Forense.....
6.1.3.5.	Daños Materiales y Mecánica Forense
6.1.3.6.	Microscopía Electrónica de Barrido
7.	Fuentes.....
8.	Anexos.....
8.1.	Desconcentración Territorial Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica Policial – Criminalística / Accidentología Vial / Medicina Legal.....

1. Información Básica

Nombre de la Herramienta Metodológica:	Manual del Subsistema de Investigación Técnico Científica en Materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre Peritajes que se llevan a cabo a nivel nacional.
Código de la Herramienta Metodológica:	SITC-SNMLCF-DINITEC-MAN-2022-001.
Macroproceso al que pertenece:	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de asesoría y asistencia técnica científica pericial. • Gestión de la investigación policial. (PNE).
Proceso al que pertenece:	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de asesoría y asistencia técnica científica pericial. • Gestión de la investigación técnico científica policial. (DINITEC).
Subprocesos al que pertenece:	<ul style="list-style-type: none"> • Métodos y Protocolos de Servicios (SNMLCF). • Asesoría Técnica (SNMLCF). • Gestión Técnico Pericial (SNMLCF). • Gestión Técnico Pericial. (DINITEC).
Responsables de la ejecución de la Herramienta Metodológica:	<ul style="list-style-type: none"> • Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF). • Director Nacional de Investigación Técnico Científica Policial (DINITEC).
Ejecutor de la Herramienta Metodológica:	<ul style="list-style-type: none"> • Servidores y Funcionarios del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF). • Servidores/Funcionarios policiales de la DINITEC (PNE).
Objetivos de la Herramienta Metodológica:	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer la oferta pericial del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de la Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica de la Policía Nacional, en las ramas científicas de Medicina Legal, Ciencias Forenses, Criminalística y Accidentología Vial, con el objeto de mejorar la prestación de servicios técnico-periciales a nivel nacional y satisfacer las necesidades informativas de los operadores de justicia y ciudadanía en general.
Marco Legal:	<ul style="list-style-type: none"> • Referencia numeral 2. Marco Legal

2. Marco Legal

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008	
ARTÍCULO/LITERAL	DETALLE DEL ARTÍCULO/LITERAL
163	<p><i>“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.</i></p> <p><i>Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.</i></p> <p><i>Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.”</i></p>
195	<p><i>“La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.”</i></p> <p><i>“Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.”</i></p>
226	<p><i>“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”</i></p>
227	<p><i>“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación,</i></p>

	<i>planificación, transparencia y evaluación.</i>
--	---

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	
ARTÍCULO/LITERAL	DETALLE DEL ARTÍCULO/LITERAL
443	“La Fiscalía ejerce las siguientes atribuciones: 1. Organizar y dirigir el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses.
444	“Disponer al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses o al personal competente en materia de tránsito, la práctica de diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho, salvo la recepción de la versión del sospechoso.
448	“En materia pre procesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia. El Sistema contará con el apoyo del organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, quienes llevarán a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, ejecutarán sus tareas bajo la dirección de la Fiscalía.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	
ARTÍCULO/LITERAL	DETALLE DEL ARTÍCULO/LITERAL
77	<p><i>“Componente de Investigación de la Infracción.- El componente de la investigación de la infracción es la unidad que se encarga de coordinar las acciones para la implementación de la política pública y planificación estratégica institucional en el ámbito de la investigación operativa de la infracción. Realiza la investigación técnica y científica de la infracción, bajo los lineamientos y la coordinación del Servicio Nacional de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses.</i></p> <p><i>Es responsable del registro, análisis y control de la información relacionada con la identificación biométrica y balística a nivel nacional.</i></p> <p><i>En el cumplimiento de sus funciones, dispondrá de equipos multidisciplinarios conformados por servidoras y servidores policiales</i></p>

	<i>especializados en investigación, medicina legal y ciencias forenses.”</i>
144	<i>“El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es la entidad operativa responsable de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses”.</i>
146	<i>“Naturaleza. - Es un servicio público de carácter civil, técnico y especializado que tiene a su cargo la investigación técnica y científica de la infracción a nivel nacional en materia de medicina legal y ciencias forenses. Prestará apoyo técnico y científico a los órganos de la administración de justicia. Estará adscrito al ministerio rector de orden público, protección interna y seguridad ciudadana. Tendrá personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y de gestión. En materia preprocesal y procesal penal actuará bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado”</i>
149	<i>El Servicio tiene las siguientes funciones: “1. Gestionar la investigación técnica y científica preprocesal y procesal penal en materia de medicina legal y ciencias forenses bajo la instrucción de la Fiscalía General del Estado; 2. Realizar las actividades técnico-periciales bajo los procedimientos estandarizados, reglamentos, manuales y protocolos técnicos y científicos nacionales e internacionales y demás normativa emitida por el Comité Directivo; 3. Prestar servicios especializados y asesoramiento técnico científico a la administración de justicia, de conformidad con las normas legales de la actividad pericial y administrativa; 4. Mantener actualizada la información de la gestión técnica y científica realizada por el Servicio; y, 5. Las demás que consten en este Código y sus reglamentos, o las que le sean asignadas por el Comité Directivo dentro del ámbito de sus competencias.”</i>
151	<i>“Personal.- El Servicio está integrado por personal civil y servidoras o servidores policiales especializados en la investigación técnica y científica, en materia de medicina legal y ciencias forenses, que, habiendo aprobado los procesos de selección correspondientes, obtienen esta calidad, de conformidad con el plan de carrera.”</i>

ACUERDO MINISTERIAL N° 0080 ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
ARTÍCULO/LITERAL	DETALLE DEL ARTÍCULO/LITERAL
160	<i>“Jefatura de Investigación Criminalística</i>

	<p>Misión.- Coordinar, supervisar y asesorar la ejecución de la investigación técnico-científica operativa policial en materia de criminalística, aplicando conocimientos, principios, técnicas, métodos y procedimientos estandarizados, mediante la utilización de equipos y herramientas especializadas, proporcionando elementos de convicción, bajo la dirección jurídica de la autoridad competente a nivel zonal (tipo 1).”</p>
161	<p>“Jefatura de Investigación de Accidentología Vial</p> <p>Misión.- Coordinar, supervisar y asesorar la ejecución de la investigación técnico-científica operativa policial en materia de accidentología vial, aplicando conocimientos, principios, técnicas, métodos y equipos especializados, para determinar las causas generadoras y el grado de participación de cada uno de los involucrados en los accidentes de tránsito, proporcionando elementos de convicción para la administración de justicia, así como contribuir con alternativas de solución a los subsistemas que conforman la seguridad vial a nivel zonal (tipo 1).”</p>
162	<p>“Jefatura de Investigación de Medicina Legal</p> <p>Misión.- Coordinar, supervisar y asesorar la ejecución de la investigación técnico-científica operativa policial en materia de medicina legal, aplicando conocimientos, principios, técnicas, métodos y procedimientos estandarizados, mediante la utilización de equipos y herramientas especializadas, proporcionando elementos de convicción, bajo la dirección jurídica de la autoridad competente a nivel zonal (tipo 1),”</p>
192	<p>“Jefatura de Investigación Criminalística</p> <p>Misión.- Coordinar, supervisar y asesorar la ejecución de la investigación técnico-científica operativa policial en materia de criminalística, aplicando conocimientos, principios, técnicas, métodos y procedimientos estandarizados, mediante la utilización de equipos y herramientas especializadas, proporcionando elementos de convicción, bajo la dirección jurídica de la autoridad competente a nivel subzonal.”</p>
193	<p>“Jefatura de Investigación de Accidentología Vial</p> <p>Misión.- Coordinar, supervisar y asesorar la ejecución de la investigación técnico-científica operativa policial en materia de accidentología vial, aplicando conocimientos, principios, técnicas, métodos y equipos especializados, para determinar las causas generadoras y el grado de participación de cada uno de los involucrados en los accidentes de tránsito, proporcionando elementos de convicción para la administración de justicia,</p>

	<i>así como contribuir con alternativas de solución a los subsistemas que conforman la seguridad vial a nivel subzonal.”</i>
194	<p>“Jefatura de Investigación de Medicina Legal</p> <p>Misión.- <i>Coordinar, supervisar y asesorar la ejecución de la investigación técnico-científica operativa policial en materia de medicina legal, aplicando conocimientos, principios, técnicas, métodos y procedimientos estandarizados, mediante la utilización de equipos y herramientas especializadas, proporcionando elementos de convicción, bajo la dirección jurídica de la autoridad competente a nivel subzonal.”</i></p>
257	<p>“Gestión Nacional de Investigación Técnico-Científica Policial</p> <p>Misión.- <i>Coordinar y ejecutar la investigación técnico-científica operativa policial de la infracción en el ámbito de criminalística, accidentología vial y de medicina legal, bajo lineamientos, directrices que emita la máxima autoridad de la gestión operativa, técnica y científica, proporcionando los elementos de convicción que aseguren una certeza científica, bajo la dirección de la autoridad competente.”</i></p>
258	<p>“Gestión Nacional de Investigación Técnico-Científica Policial</p> <p>Misión.- <i>Coordinar, supervisar y asesorar la ejecución de la investigación técnico-científica operativa policial en materia de criminalística, accidentología vial y medicina legal, aplicando conocimientos, principios, técnicas, métodos y procedimientos estandarizados, mediante la utilización de equipos y herramientas especializadas, proporcionando elementos de convicción, bajo la dirección jurídica de la autoridad competente.”</i></p>
259	<p>“Gestión Nacional de Investigación Operativa de Criminalística</p> <p>Misión.- <i>Coordinar, supervisar y asesorar la ejecución de la investigación técnico-científica operativa policial en materia de criminalística, aplicando conocimientos, principios, técnicas, métodos y procedimientos estandarizados, mediante la utilización de equipos y herramientas especializadas proporcionando elementos de convicción, bajo la dirección jurídica de la autoridad competente.”</i></p>
260	<p>“Gestión Nacional de Investigación Operativa de Accidentología Vial</p> <p>Misión.- <i>Coordinar, supervisar y asesorar la ejecución de la investigación técnico-científica operativa policial en materia de accidentología vial, aplicando conocimientos, principios, técnicas, métodos y equipos especializados, para determinar las causas generadoras y el grado de</i></p>

	<i>participación de cada uno de los involucrados en los accidentes de tránsito, proporcionando elementos de convicción para la administración de justicia, así como contribuir con alternativas de solución a los subsistemas que conforman la seguridad vial.”</i>
261	<p>“Gestión Nacional de Investigación Operativa de Medicina Legal</p> <p>Misión.- <i>Coordinar, supervisar y asesorar la ejecución de la investigación técnico-científica operativa policial en materia de medicina legal, aplicando conocimientos, principios, técnicas, métodos y procedimientos estandarizados, mediante la utilización de equipos y herramientas especializadas, proporcionando elementos de convicción, bajo la dirección jurídica de la autoridad competente.”</i></p>

ACUERDO MINISTERIAL N°. 059-2015-FGE / REGISTRO OFICIAL N°. 569. REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN, REGISTRO, ANÁLISIS Y COTEJAMIENTO DE MUESTRAS BIOMÉTRICAS Y DATOS	
ARTÍCULO/LITERAL	DETALLE DEL ARTÍCULO/LITERAL
1	<p>“Ámbito. - <i>El presente reglamento se aplicará para el proceso de obtención, registro, análisis y cotejamiento de muestras biométricas y datos, tales como: voz, imagen facial, huellas e impresiones papiloscópicas y otras que permitan descubrir la identidad de una persona procesada penalmente y privada de la libertad por delitos de acción pública determinados en el COIP; de los cadáveres identificados, no identificados; personas desaparecidas; y, las demás personas procesadas penalmente por delitos de acción pública sin medidas cautelares personales de privación de la libertad, que hayan autorizado por escrito el registro y toma de muestras biométricas”</i></p>
6	<p>“De las atribuciones de las y los servidores del Subsistema de obtención, registro, análisis y cotejamiento de muestras biométricas y datos. <i>Les corresponde las siguientes atribuciones:</i></p> <p>4) <i>Ingresar, analizar y verificar en el sistema las muestras biométricas obtenidas en el lugar de los hechos, que serán remitidas al área de Identidad Física Humana del Subsistema para su respectivo estudio comparativo y análisis preliminar;</i></p> <p>5) <i>Ingresar, analizar y verificar en el sistema los registros papiloscópicas e imagen facial de cadáveres identificados, no identificados y personas</i></p>

	<i>desaparecidas, que serán remitidas a la Sección de Identidad Física Humana para su respectivo estudio comparativo y análisis preliminar;”</i>
7	<p><i>“El procedimiento para la obtención, registro, análisis y cotejamiento de muestras biométricas y datos, será el siguiente:</i></p> <p>1) <i>Para el caso de rastros biométricos levantados en el lugar de los hechos por el personal especializado del sistema, se procederá a entregar en cadena de custodia al subsistema correspondiente para su ingreso, análisis y cotejamiento con las bases de datos;</i></p> <p>2) <i>En los casos de entrega de indicios con muestras o rastros biométricos por parte de cualquier persona, éstas deberán ser ingresadas en cadena de custodia por la o el servidor del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, para su análisis y cotejamiento en las bases de datos y de esta forma continuar o iniciar la investigación del hecho punible.</i></p> <p>5) <i>Únicamente los rastros y muestras biométricas idóneas que cumplan con los requisitos básicos para un cotejamiento, serán ingresados y analizados en las bases de datos.”</i></p>

ACUERDO MINISTERIAL N°. 059-2015-FGE / REGISTRO OFICIAL N°. 569. REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN, REGISTRO, ANÁLISIS Y COTEJAMIENTO DE MUESTRAS BALÍSTICAS Y ARMAS DE FUEGO	
ARTÍCULO/LITERAL	DETALLE DEL ARTÍCULO/LITERAL
1	<i>“Ámbito.- El presente reglamento se aplicará al proceso de levantamiento, ingreso, análisis y tratamiento de muestras balísticas (balas y vainas), armas cortas y largas encontradas en el lugar de los hechos, abandonadas, en el registro de tenencia y porte de armas, en las requisas, registros, allanamientos, incautaciones, en medicina legal y casas de salud, operativos de control y entregadas voluntariamente, que permitan descubrir la identidad de los sujetos activos y su vinculación con otros hechos delictivos, a través del uso de las herramientas tecnológicas.”</i>
6	<p><i>“De las atribuciones de las y los servidores del Subsistema de obtención, registro, análisis y cotejamiento de muestras balísticas y armas de fuego.- Les corresponde las siguientes atribuciones:</i></p> <p>4) <i>Ingresar, analizar y verificar en el sistema los registros balísticos y de armas de fuego para correlacionarlos o cotejarlos con las bases de datos</i></p>

	<i>existentes para su respectivo estudio comparativo y análisis preliminar;”</i>
7	<p><i>“El procedimiento para realizar la obtención, registro, análisis y cotejamiento de muestras balísticas y armas de fuego, será el siguiente:</i></p> <p>1) <i>Para el caso de balas, vainas y armas de fuego levantados en el lugar de los hechos por el personal especializado del sistema, se entregará en cadena de custodia al subsistema correspondiente, para su ingreso, análisis y cotejamiento con la base de datos;</i></p> <p>4) <i>Únicamente las balas y vainas idóneas que cumplan con los requisitos básicos para un cotejamiento, serán ingresados y analizados en la base de datos.”</i></p>

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL N°. 00001-2022 / REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO N°. 626 REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES, MORTINATOS, PIEZAS ANATÓMICAS, OSAMENTAS HUMANAS; ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO QUE PRESTAN SERVICIOS FUNERARIOS.	
ARTÍCULO/LITERAL	DETALLE DEL ARTÍCULO/LITERAL
6	<i>“Los cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas humanas no identificados y no retirados en el plazo de un (1) mes de las Unidades Forenses del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o quien ejerza sus competencias, podrán ser donados a las facultades de ciencias médicas o de la salud legalmente establecidas. En el caso de que las facultades no requieran estas donaciones, se cumplirán con los procesos técnicos de necroidentificación, garantizándose su mantenimiento en condiciones de conservación adecuadas, que no comprometan la integridad del cadáver ni alteren las posibles evidencias”</i>
42	<i>“Si un cadáver por muerte violenta, al momento del levantamiento no cuenta con documentos de identidad o deudos que puedan proporcionar una posible identidad, luego de ser sometido a los procesos de necroidentificación, se lo categorizará como cadáver en condición de No Identificado N.N. y se procederá a inscribir la defunción ante la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, con el código asignado por la autoridad competente y no podrá ser entregado a ningún supuesto deudo o reclamante hasta su identificación técnica”.</i>

ACUERDO MINISTERIAL NO. 0190 / PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y LA DEPENDENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR ENCARGADA DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA DE LA INFRACCIÓN	
ARTÍCULO/LITERAL	DETALLE DEL ARTÍCULO/LITERAL
15	“El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través de la Coordinación de Métodos y Protocolos coordinará con la o el servidor policial directivo al mando de la Dependencia encargada de la investigación técnica científica de la infracción, la elaboración de las herramientas metodológicas en torno a la gestión pericial”.

RESOLUCIÓN No. SNMLCF-DG-2020-041/ MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS PARA LA GESTIÓN TÉCNICA COORDINADA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR	
NUMERAL	DETALLE
4	“El presente documento será de aplicación obligatoria para las y los servidores del SNMLCF y de la DNITC que desarrollen articuladamente herramientas metodológicas: Manuales, Instructivos y Registros de las áreas técnico-operativas y de apoyo a la gestión técnica del Subsistema de Investigación Técnico Científica.”
5	b) “Las herramientas metodológicas (manuales, instructivos y registros) deberán ser elaboradas por los equipos técnico-científicos del SNMLCF y de la DNITC, de manera conjunta.”

3. Alcance

Las áreas sustantivas y adjetivas del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de la Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica Policial; así como, a los operadores de justicia a nivel nacional, personal vinculado a las instituciones del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, con especial enfoque en el Subsistema de Investigaciones y para conocimiento de la ciudadanía en general.

4. Glosario de Términos y Abreviaturas

ABREVIATURA	DEFINICIÓN
AAS	Ácido Acetil Salicílico.

ABREVIATURA	DEFINICIÓN
AINES	Fármacos Antiinflamatorios no Esteroidales.
DINITEC	Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica Policial.
FTA	Flinders Technology Associates.
IOT	Inspección Ocular Técnica.
FGE	Fiscalía General del Estado.
MAN	Manual.
MSP	Ministerio de Salud Pública.
NN	No Identificados.
p30	Proteína 30.
PNE	Policía Nacional del Ecuador.
SITC	Subsistema de Investigación Técnico Científica.
SNMLCF	Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

5. Lineamientos

Los principales lineamientos a considerar para la aplicación de este Manual son:

- a) El presente instrumento metodológico describe el listado y componentes técnicos de los servicios periciales prestados por el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica Policial en el cumplimiento misional de su quehacer pericial.
- b) Su actualización será con una periodicidad semestral y de carácter flexible de acuerdo a la realidad operativa institucional, creando de ser necesario, las versiones a las que hubiere lugar.

- c) Este manual será de acceso público, para conocimiento de los servicios periciales que presta el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF) y la Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica Policial (DINITEC) a la ciudadanía en general.
- d) Su difusión y socialización será constante y dirigida, de forma especial, al personal descrito en el alcance de este instrumento.
- e) Su aplicación para el ejercicio de la actividad pericial de Medicina Legal, Ciencias Forenses, Criminalística y Accidentología Vial a nivel nacional es obligatoria.
- f) En caso de que el servicio pericial no se encuentre en la zona de requerimiento, este deberá ser solicitado a la zona más cercana que preste el servicio requerido.
- g) Las experticas que requieran excepcionalmente una toma de muestra fuera de las instalaciones operativas, deberán ser notificadas con 24 horas, previo a la fecha designada por la autoridad competente.
- h) Los servicios periciales se ejecutarán únicamente por disposición de la autoridad competente.
- i) Los productos serán únicamente entregados a la Fiscalía General del Estado o a la autoridad competente que la dispuso.
- j) Todos los servicios indicados en el presente manual son gratuitos, con excepción de los establecidos por el Comité Directivo para atención a particulares no vinculados a la administración de justicia.
- k) La entrega de indicios y evidencias se efectuará de forma obligatoria en estricta observancia de la cadena de custodia y se debe adjuntar la credencial del agente policial.
- l) Todas las incumbencias a pedido de la autoridad competente podrán elaborar el informe de ampliación o aclaración de peritajes en todas las áreas mencionadas en el presente Manual: Medicina Legal, Ciencias Forenses, Criminalística y Accidentología Vial.

6. Contenido del Manual

6.1.1. Peritajes realizados en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

6.1.1.1. Medicina Legal

Una de las aristas de gestión del Servicio Nacional es la Medicina Legal, la cual puede definirse como *“...un conjunto de conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de problemas que plantea el Derecho, tanto en la aplicación de las leyes como en su perfeccionamiento y evolución”* (Romo, 2000).

Los servicios que actualmente son ofertados en el área de Medicina Legal, se detallan a continuación: Tanatología, Biología, Histopatología, Antropología, Toxicología, Genética, Psicología y Clínica Forense.

En cada una de estas ramas forenses se efectúa, en cumplimiento de los requisitos expedidos en la ley y observancia de los principios de justicia, veracidad, objetividad e imparcialidad, peritajes para el esclarecimiento de casos dirigidos por la Fiscalía General del Estado.

En este sentido a continuación, se describen cada uno de los servicios indicados:

6.1.1.1.1. Biología Forense

De acuerdo con (Molina, 2004), es una ciencia natural encargada del análisis y comparación de indicios orgánicos a nivel macro y microscópicos, para lo cual utiliza los principios de la biología, como aporte a la justicia. Por otro lado, esta rama científica puede decirse que es la ciencia que se encarga del estudio científico aplicando técnicas de investigación forense en las huellas, indicios biológicos o rastros dejados por el autor o la víctima con la finalidad de poder identificar los indicios asociativos de hechos delictuosos, determinar la posible relación existente, cuyo fin es poder colaborar con los entes judiciales y policiales en la administración de la justicia.

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

BIOLOGÍA FORENSE				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje para la identificación de fluidos biológicos (saliva, p30, sangre humana y orina).	Identificación de fluidos biológicos, con el fin de determinar la presencia de saliva, líquido seminal (p30), sangre humana u orina, de las muestras de..., levantados de...	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Formulario de Cadena de custodia original. • Indicio rotulado y etiquetado correctamente. • Condiciones de almacenaje de las muestras hasta su ingreso al laboratorio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua - Ambato. • Centro Forense Zonal 4 Manabí – Manta. • Oficina Técnica Forense Santo Domingo. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas - Guayaquil. • Centro Forense Zonal 7 Loja - Loja. • Oficina Técnica Forense Machala. • Centro Forense Zonal 6 Azuay – Cuenca. • Planta Central Quito (excepto orina) esta pericia lo realiza el

				Laboratorio de Genética Forense.
2	Peritaje de búsqueda/rastreo de espermatocitos.	Presencia de espermatocitos, en las muestras / indicios levantados de ..., de ...	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Formulario de Cadena de custodia original. • Indicio rotulado y etiquetado correctamente. • Condiciones de almacenaje de las muestras hasta su ingreso al laboratorio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Centro Forense Zonal 6 Azuay – Cuenca. • Planta Central Quito • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua - Ambato. • Centro Forense Zonal 4 Manabí – Manta. • Oficina Técnica Forense Santo Domingo. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas - Guayaquil. • Centro Forense Zonal 7 Loja – Loja. • Oficina Técnica Forense Machala.
3	Peritaje tricología Forense - Identificación del origen de elementos pilosos animal o humano o fibras.	Comparación tricológica, entre las muestras de fibras levantadas en la Inspección Ocular Técnica asignados en cadena de custodia con las muestras de cabello receptado.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Formulario de Cadena de custodia original. • Indicio rotulado y etiquetado correctamente. • Condiciones de almacenaje de las muestras hasta su ingreso al laboratorio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato. • Oficina Técnica Forense - Santo Domingo.
4	Peritaje tricología Forense - Comparación de elementos pilosos con muestras de referencias.	Comparación tricológica, entre la muestra dubitada con la muestra indubitada.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Formulario de Cadena de custodia original. • Indicio rotulado y etiquetado correctamente. • Condiciones de almacenaje de las muestras hasta su ingreso al laboratorio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato. • Oficina Técnica Forense - Santo Domingo.

			<ul style="list-style-type: none"> • Muestras indubitadas. 	
5	Peritaje de tricología Forense - Levantamiento de elementos pilosos en diferentes superficies.	Realizar el levantamiento de elementos pilosos.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente indicando claramente el objetivo de la pericia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato. • Oficina Técnica Forense – Santo Domingo.
6	Peritaje de toma de muestra biológica: células epiteliales bucales (saliva), sangre (fta), fibras capilares, uñas (hisopado sub ungueal).	Extracción de fluidos corporales/muestra biológica, del/la procesado/a, víctima, persona (conformidad con el Art. 459 del Código Orgánico Integral Penal).	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente indicando claramente el objetivo de la pericia y la identificación de los involucrados en el caso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato. • Centro Forense Zonal 4 Manabí – Manta. • Oficina Técnica Forense Santo Domingo. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas - Guayaquil. • Centro Forense Zonal 7 Loja – Loja. • Oficina Técnica Forense Machala. • Centro Forense Zonal 6 Azuay – Cuenca.
7	Peritaje de determinación de células epiteliales.	Determinación de células epiteliales en soportes o muestras dúbidas e indubitadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Formulario de Cadena de custodia original. • Indicio rotulado y etiquetado correctamente. • Condiciones de almacenaje de las muestras hasta su ingreso al laboratorio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua - Ambato. • Centro Forense Zonal 4 Manabí – Manta. • Oficina Técnica Forense Santo Domingo. • Centro Forense Zonal 7 Loja – Loja. • Oficina Técnica Forense Machala. • Centro Forense Zonal 6 Azuay – Cuenca.

Nota Técnica 1: en cuanto al servicio de toma de muestra se requerirá además de:

- Documentos identificativos del usuario (Cédula de identidad/ciudadanía, pasaporte o licencia de conducción). En el caso de ser menor de edad y no portar consigo la cédula de identidad/ciudadanía o pasaporte, su tutor/representante legal deberá presentar algún

documento legal que establezca vínculo familiar e identidad menor, se sugiere así, por ejemplo, la partida de nacimiento del menor de edad.

- Lectura, explicación y consecuente suscripción del consentimiento informado previo al proceso técnico.

6.1.1.1.2. Histopatología Forense

La Histopatología Forense, es un área de la Patología Forense, que comprende el estudio microscópico de los órganos y tejidos extraídos durante la práctica de la autopsia médico legal y/o exhumación judicial, así como también, muestras extraídas de personas vivas donde se presume un hecho delictivo; (aborto, restos ovulares, útero, placenta, entre otros), utilizando las herramientas y metodología propias de la histopatología clínica. (Vargas, M; Rodríguez, D; 2015).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

HISTOPATOLOGÍA FORENSE				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje para diagnosticar/orientar la posible causa de muerte en casos donde el estudio macroscópico de la autopsia médico legal sea indeterminada.	Estudio histopatológico de los tejidos u órganos procedentes de la autopsia o exhumación.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Cadena de custodia. • Los tejidos deben ingresar al laboratorio incluidos en formol al 10% a excepción cerebro al 20%. • Actas de posesión de perito (opcional). • Copia del protocolo de autopsia. • Información pre-mortem. • Historia clínica información tal como: antecedentes patológicos, exámenes complementarios, 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito (diagnostico) • Centro Forense Zonal Tungurahua – Ambato (orientativo)

			<p>estudios de imágenes entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de fijaciones fotográficas digital del procedimiento de autopsia. 	
2	<p>Peritaje histopatológico para determinar la vitalidad de lesiones o cambios morfológicos analizados en láminas histológicas para orientar al médico legal.</p>	<p>Estudio histopatológico de los tejidos u órganos, procedentes de la autopsia o exhumación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Cadena de custodia. • Los tejidos deben ingresar al laboratorio incluidos en formol al 10% a excepción cerebro al 20%. • Actas de posesión de perito (opcional). • Historia clínica información tal como: antecedentes patológicos, exámenes complementarios, estudios de imágenes entre otros. • Copia de fijaciones fotográficas digital del procedimiento de autopsia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato.
3	<p>Peritaje histopatológico de vitalidad de los tejidos: Delitos sexuales, surcos o lesiones en cuello, heridas por armas de fuego, entre otras.</p>	<p>Realice estudio histopatológico del tejido u anexos correspondientes, extraído durante la autopsia o exhumación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Cadena de custodia. • Los tejidos deben ingresar al laboratorio incluidos en formol al 10% a excepción cerebro al 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato.

			<p>20%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información pre-mortem: • Historia clínica Información tal como: antecedentes patológicos, exámenes complementarios, estudios de imágenes entre otros. • Copia del protocolo de autopsia. • Copia de fijaciones fotográficas digital del procedimiento de autopsia • Copia del acta del levantamiento. 	
4	Peritaje histopatológico en la determinación si un recién nacido nace vivo o muerto.	Estudio histopatológico de pulmón correspondiente al cadáver recién nacido.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Cadena de custodia. • Los tejidos deben ingresar al laboratorio incluidos en formol al 10% a excepción cerebro al 20%. • Actas de posesión de perito (opcional). • Información pre-mortem. • Historia clínica información tal como: antecedentes patológicos, exámenes complementarios, estudios de 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito

			<p>imágenes entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del protocolo de autopsia. • Copia de fijaciones fotográficas digital del procedimiento de autopsia. • Copia del acta del levantamiento. 	
5	Peritaje histopatológico en casos de presunta mala práctica médica: en sujeto vivo y cadáver.	Estudio histopatológico de los tejidos u órganos.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Cadena de custodia. • Los tejidos deben ingresar al laboratorio incluidos en formol al 10% a excepción cerebro al 20%. • Actas de posesión de perito (opcional). • Información pre-mortem. • Historia clínica información tal como: antecedentes patológicos, exámenes complementarios, estudios de imágenes entre otros. • Copia del protocolo de autopsia. • Copia de fijaciones fotográficas digital del procedimiento de autopsia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato.
6	Peritaje anatomopatológico de alteraciones	Estudio anatomopatológico del	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central

	morfológicas en feto (malformaciones congénitas).	feto y/o embrión a fin de identificar malformaciones congénitas.	<p>competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cadena de custodia. • Los tejidos deben ingresar al laboratorio incluidos en formol al 10% a excepción cerebro al 20%. • Actas de posesión de perito (opcional). • Información pre-mortem. • Historia clínica información tal como: antecedentes patológicos, exámenes complementarios, estudios de imágenes entre otros. • Información post mortem. • Copia del protocolo de autopsia • Copia de fijaciones fotográficas digital del procedimiento de autopsia • Copia del acta del levantamiento 	Quito
7	Análisis de revisión de placas histopatológicas para diagnóstico como apoyo en diagnóstico de autopsias/exhumaciones.	Revisión de placas histopatológicas para diagnóstico en autopsias/exhumaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Historia clínica del paciente (antecedentes patológicos) • Protocolo de la autopsia con respectivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito (médico patólogo).

			diagnostico macroscópico previo dado por el médico legal. <ul style="list-style-type: none"> • Placas Histológicas. 	
--	--	--	--	--

6.1.1.1.3. Antropología Forense

La Antropología Forense, es una rama de la Medicina Legal que toma como premisa elementos desarrollados por la Antropología Física y Biológica, con el propósito de determinar la identificación personal reconstruyendo perfiles antropológicos (sexo, edad, estatura, ancestrías, particularidades, entre otros), de los cadáveres en cualquier estado de conservación. Así mismo el especialista en antropología forense realiza evaluaciones en sujetos vivos y sus características físicas morfológicas, estudios antropométricos y edad ósea (biológica), con el propósito de vincularlos o desvincularlos en hechos punibles.

Se entenderá como identificación antropológica al conjunto de métodos, técnicas y procedimientos aplicados con la finalidad de determinar la identidad de los cadáveres que no sean identificados por métodos rutinarios (técnicos como la dactiloscopia, y orientativos como el reconocimiento visual directo). (Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses., 2019).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

ANTROPOLOGÍA FORENSE				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de entrevistas técnicas a los familiares de personas desaparecidas.	Entrevista técnica de índole antropológico forense al señor o señora, familiares, a fin de recabar datos del ciudadano..... que se encuentra desaparecido desde el año..., y compare los datos obtenidos con la base datos.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Documentos de identidad del familiar y del desaparecido. • Y todos los documentos que permitan lograr la identificación de una persona: historia clínica, historias odontológicas, radiografías, tomografías, 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro forense 5 y 8 Guayas – Guayaquil, Con cobertura a nivel nacional. modalidad presencial y virtual

			fotografías resientes, videos, y cualquier otra información pre-mortem útil para comparar, entre otras.	
2	Peritaje de edad ósea o biológica.	Estudio antropológico forense para estimar la edad biológica del ciudadano.....	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Presencia del sujeto para el análisis in situ. • Radiografía Carpál de la mano no dominante o de ambas manos. • Consentimiento informado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro forense 5 y 8 Guayas – Guayaquil <p>Con cobertura a nivel nacional.</p>
3	Peritaje de identificación de cadáveres en cualquier estado de conservación.	Estudio anatomo-antropológico y perfil bio-antropológico del cadáver No.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Cadáver que este en la unidad forense con cadena de custodia. • El acta de levantamiento de la DINASED. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro forense 5 y 8 Guayas – Guayaquil <p>Con cobertura a nivel nacional.</p>
4	Peritaje antropológico en exhumaciones.	Estudio anatomo - antropológico del cadáver aun por identificar que se encuentra inhumado en... (Indicar ubicación exacta de inhumación).	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente (equipo Multidisciplinario). 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro forense 5 y 8 Guayas – Guayaquil <p>Con cobertura a nivel nacional.</p>
5	Peritajes de participación en el equipo multidisciplinario de identificación en caso de desastres naturales o masivos.	Solicitud de Participación del Equipo de Identificación en desastres masivos, antrópicos o naturales por disposición emitida por el Fiscal General o la Autoridad Competente.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro forense 5 y 8 Guayas – Guayaquil. <p>Con cobertura a nivel nacional.</p>

6	Peritaje para la determinación y comparación de caracteres físicos-morfológicos o somáticos (en personas vivas).	Estudio de comparación de caracteres físicos morfológicos del sujeto o sujetos con el video o fotografía.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Deben venir acompañado del informe técnico de imagen o audio y video donde especifique que el mismo no ha sido editado. • Las evidencias a comparar deben cumplir con la cadena de custodia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro forense 5 y 8 Guayas – Guayaquil <p>Con cobertura a nivel nacional.</p>
7	Peritaje de reconstrucción facial forense digital.	Reconstrucción facial digital del cráneo signado con el número....	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Equipo de Escáner de alta resolución para reconstrucción facial de Antropología Forense. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito.
8	Peritaje de análisis y orientación de lesiones esqueléticas.	Estudio antropológico para establecer lesiones y traumas esqueléticos.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Estudio radiológico. • Aplicación del método de mecanismos de producciones lesiones esqueléticas. • Laboratorios de histopatología forense. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro forense 5 y 8 Guayas – Guayaquil <p>Con cobertura a nivel nacional.</p>
9	Peritaje de estimación de la edad ósea en niños, niñas y adolescentes (en casos de menores infractores).	Estudio antropológico para establecer la edad ósea.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Estudio radiológico de los huesos de la mano no dominante o de ambas manos. • Estudio radiológico de panorámica dental. • Presencia del sujeto para el análisis in situ. • Consentimiento informado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro forense 5 y 8 Guayas – Guayaquil <p>Con cobertura a nivel nacional.</p>

10	Peritaje de análisis de expedientes antropológicos forenses.	Practíquese el análisis del expediente o del informe pericial...	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. Expediente físico digital o una copia certificada legibles. 	<ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito. Centro forense 5 y 8 Guayas – Guayaquil. Con cobertura a nivel nacional.
11	Asesoría y opiniones técnicas científicas en temas periciales.	Emitir la opinión técnica sobre un hecho particular...	<ul style="list-style-type: none"> Orden de solicitud sobre un evento en particular. Expediente físico o digital o una copia certificable legible. 	<ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito. Centro forense 5 y 8 Guayas – Guayaquil Con cobertura a nivel nacional.

6.1.1.1.4. Toxicología Forense

La Toxicología es la ciencia que estudia las propiedades y mecanismos de acción del agente tóxico sobre sistemas biológicos, los métodos analíticos para detectarlo y cuantificarlo, los efectos lascivos que produce y el tratamiento de la intoxicación (Vidal, 2017).

Una de las ramas de la Toxicología es la *Toxicología Forense*, la cual se constituye como una disciplina técnico-científico que forma parte de las denominadas Ciencias Forenses, situando a esta ciencia al servicio de la administración de justicia.

La Sección de Toxicología Forense del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses se encarga del análisis químico cualitativo y cuantitativo de sustancias tóxicas orgánicas e inorgánicas (drogas de abuso, medicamentos, tóxicos volátiles, etanol, metano, plaguicidas, metales pesados) en muestras biológicas (sangre, orina, contenido gástrico, órganos, humor vítreo, músculo, cabello), tanto en personas vivas (conductual) como en los casos post-mortem.

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

TOXICOLOGÍA FORENSE				
Nro.	Incumbencias periciales	Información para la solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje para la determinación, de Drogas de Abuso (Anfetaminas, Metanfetaminas, MDMA, Barbitúricos, Benzodicepinas, Cocaína,	Determinación de drogas de abuso en muestras biológica de orina y/o sangre.	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. Cadena de custodia. Consentimiento informado. 	Pruebas Preliminares y Confirmatorias (orina y sangre): <ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito Prueba Preliminar

	<p>Cannabinoles, Derivados del Opio, Heroína, Metadona, Morfina, Fenciclidina, Antidepresivos tricíclicos) en muestras biológicas y no biológicas relacionadas a un hecho.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Muestras biológicas sangre y orina. • Muestra no mayor a 1 año de haber sido tomada, y debe ser transportada bajo cadena de frio • Etiqueta/Rótulo: Nombre de la persona a quien se toma la muestra, fecha y hora de toma, nombre del responsable de la toma de la muestra. • Otros, según el caso: protocolo de autopsia, historia clínica, parte policial. 	<p>(únicamente en orina):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. • Centro Forense Zonal 7 Loja – Loja. • Oficina Técnica Forense Machala. • Oficina Técnica Forense Santo Domingo de los Tsáchilas. • Oficina Técnica Forense de Riobamba.
<p>2</p>	<p>Peritaje para la determinación, de Drogas de Abuso (Barbitúricos, Benzodiazepinas, Cocaína, Cannabinoles y derivados del opio, Antidepresivos tricíclicos.) en muestras biológicas y no biológicas relacionadas a un hecho.</p>	<p>Determinación de drogas de abuso en muestras biológica de orina y/o sangre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Cadena de custodia. • Consentimiento informado. • Muestras biológicas sangre y orina. • Muestra no mayor a 1 año de haber sido tomada, y debe ser transportada bajo cadena de frio • Etiqueta/Rótulo: Nombre de la persona a quien se toma la muestra, fecha y hora de toma, nombre del responsable de la toma de la muestra. • Otros, según el caso: protocolo de autopsia, 	<p>Pruebas Preliminares y Confirmatorias (orina y sangre):</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Barbitúricos: Secobarbital y Fenobarbital. ➤ Benzodiazepinas: Diazepam y Clonazepam. ➤ Cocaína: Benzoilecgonina y Cocaína. ➤ Cannabinoles: THC. ➤ Derivados del Opio: Morfina y Heroína. ➤ Antidepresivos tricíclicos: Amitriptilina y Nortriptilina. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil.

			historia clínica, parte policial.	
3	Peritaje en la determinación de Plaguicidas (Órganoclorados, Organofosforados, Carmabamatos, Cumarínicos, Piretroides, derivados amonicales) en muestras biológicas y no biológicas relacionadas a un hecho.	Determinación de plaguicidas en muestras biológicas y no biológicas (dependiendo de la muestra disponible).	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. 	Pruebas Preliminares y Confirmatorias: <ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito Prueba Preliminar: <ul style="list-style-type: none"> Centro Forense Zonal 7 Loja – Loja. Oficina Técnica Forense Machala.
4	Peritaje en la determinación de Alcohol Etílico en muestras biológicas y no biológicas relacionadas a un hecho.	Determinación de alcoholemia (si se dispone de muestra de sangre). Determinación de alcohol (si se trata de muestras biológicas diferentes de sangre).	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. Cadena de custodia. Consentimiento informado. Muestras biológicas: sangre, orina, humor vítreo. Muestra no mayor a 1 año de haber sido tomada. Transportada bajo cadena de frío. Etiqueta/Rótulo: Nombre de la persona a quien se toma la muestra, fecha y hora de toma, nombre del responsable de la toma de la muestra. Otros, según el caso: protocolo de autopsia, historia clínica, parte policial. 	<ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito. Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato. Oficina Técnica Forense de Santo Domingo de los Tsáchilas.
5	Peritaje en la determinación de Alcohol Metílico en muestras biológicas y no biológicas relacionadas a un hecho.	Determinación de alcohol metílico en muestras biológicas y no biológicas.	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. Cadena de custodia. Consentimiento informado. 	<ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito. Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato. Oficina Técnica

			<ul style="list-style-type: none"> • Muestras biológicas: sangre, orina, humor vitro. • Muestra no mayor a 1 año de haber sido tomada. • Transportada bajo cadena de frio. • Etiqueta/Rótulo: Nombre de la persona a quien se toma la muestra, fecha y hora de toma, nombre del responsable de la toma de la muestra. • Otros, según el caso: protocolo de autopsia, historia clínica, parte policial. 	Forense de Santo Domingo de los Tsáchilas.
6	Peritaje en la determinación de Carboxihemoglobina en sangre	Determinación de carboxihemoglobina.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Cadena de custodia. • Consentimiento informado. • Muestras biológicas: sangre. • Muestra no mayor a 1 año de haber sido tomada. • Transportada bajo cadena de frio. • Etiqueta/Rótulo: Nombre de la persona a quien se toma la muestra, fecha y hora de toma, nombre del responsable de la toma de la muestra. • Otros, según el caso: protocolo de autopsia, historia clínica, parte 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito.

			policial.	
7	Peritaje en la determinación de cianuro en muestras biológicas y no biológicas relacionadas a un hecho.	Determinación de cianuro en muestras biológicas y no biológicas.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Cadena de custodia. • Consentimiento informado. • Muestras biológicas: sangre. • Muestra no mayor a 1 año de haber sido tomada. • Transportada bajo cadena de frío. • Etiqueta/Rótulo: Nombre de la persona a quien se toma la muestra, fecha y hora de toma, nombre del responsable de la toma de la muestra. • Otros, según el caso: protocolo de autopsia, historia clínica, parte policial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito.
8	Peritaje en la determinación de Alcaloides (Escopolamina) en muestras biológicas y no biológicas relacionadas a un hecho.	Determinación de alcaloides y/o escopolamina en muestras biológicas y no biológicas.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Cadena de custodia. • Consentimiento informado. • Muestras biológicas: sangre, orina. • Material vegetal. • Muestra no mayor a 1 año de haber sido tomada. • Transportada bajo cadena de frío. • Etiqueta/Rótulo: Nombre de la persona a quien se toma la muestra, fecha y hora 	<p>Pruebas Preliminares y Confirmatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. <p>Prueba Preliminar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro Forense Zonal 7 Loja - Loja. • Oficina Técnica Forense Machala.

			<p>de toma, nombre del responsable de la toma de la muestra.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otros, según el caso: protocolo de autopsia, historia clínica, parte policial. 	
9	<p>Peritaje en la determinación de otros: abortivos (Misoprostol/Levonorgestrel) en muestras biológicas y no biológicas relacionadas a un hecho.</p>	<p>Determinación de abortivos: misoprostol en muestras biológicas y no biológicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Cadena de custodia. • Consentimiento informado. • Muestras biológicas: sangre, restos de legado. • Muestra no mayor a 1 año de haber sido tomada. • Transportada bajo cadena de frío. • Etiqueta/Rótulo: Nombre de la persona a quien se toma la muestra, fecha y hora de toma, nombre del responsable de la toma de la muestra. • Otros, según el caso: protocolo de autopsia, historia clínica, parte policial. 	<p>Misoprostol y Levonorgestrel:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. <p>Misoprostol:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro Forense Zonal 7 Loja - Loja. • Oficina Técnica Forense Machala.
10	<p>Peritaje en la determinación de Otros: AINES (Antiinflamatorios No Esteroidales: AAS, Paracetamol en muestras biológicas y no biológicas relacionadas a un hecho.</p>	<p>Determinación de AINES en muestras biológicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Cadena de custodia. • Consentimiento informado. • Muestras biológicas: sangre u orina. • Muestra no mayor a 1 	<p>Pruebas Preliminares y Confirmatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito.

			<p>año de haber sido tomada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transportada bajo cadena de frío. • Etiqueta/Rótulo: Nombre de la persona a quien se toma la muestra, fecha y hora de toma, nombre del responsable de la toma de la muestra. • Otros, según el caso: protocolo de autopsia, historia clínica, parte policial. 	
11	Informe de Opinión Técnica de conversión de unidades de aire expirado a su equivalente en sangre. medicamentos	Solicitud fiscal de opinión técnica.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta central Quito.
12	Informe de Opinión Técnica de signos y síntomas que presenta una persona a una determinada concentración de alcohol etílico.	Solicitud fiscal de opinión técnica.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta central Quito.
13	Opinión técnica sobre ámbitos de toxicología forense u otras sustancia relacionadas a la toxicología forense).	Solicitud fiscal de opinión técnica.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta central Quito.

Nota Técnica 2: los tiempos de entrega y los requisitos mínimos por peritaje se describen a continuación

Requisitos para análisis:	
Condiciones de la muestras:	Muestra no mayor a 1 año de haber sido tomada.
	Transportada bajo cadena de frío.
	Etiqueta/Rótulo: Nombre de la persona a quien se toma la muestra, fecha y hora de toma, nombre del responsable de la toma de la

	muestra.
Documentos requeridos	Oficio de solicitud de análisis emitido por la autoridad competente.
	En caso de personas vivas: copias simples de: informe médico legal; consentimiento informado en caso de ser menor de edad; historia clínica de existir; informe de IOT y cualquier otro documento que explique lo ocurrido.
	En caso de fallecidos: copias simples de: protocolo de autopsia; informe de IOT; cualquier otro documento que informe de lo ocurrido.

6.1.1.1.5. Genética Forense

En palabras de (Álvarez, 2019), la Genética Forense se encuadra dentro de la Medicina Legal como la ciencia encargada del análisis del ADN con fines investigativos.

Cabe resaltar además que, esta ciencia es usualmente usada cuando los procedimientos técnico-científicos de identificación han dado respuestas orientativas, pero no confirmatorias de identificación.

Los servicios prestados por esta rama forense son:

GENÉTICA FORENSE				
Nro.	Incumbencias periciales	Información para la solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de análisis y determinación de vínculo biológico en casos de paternidad y maternidad.	Determinación de existencia del vínculo biológico entre las muestras tomadas a las personas.	En orden civil: Providencia <ul style="list-style-type: none"> • Original de cédula de los comparecientes. • Muestras de sangre de las partes. • En casos de menores de edad cédula de identidad o partida de nacimiento. • Ficha de datos. • Cadena de custodia. • Consentimiento Informado En orden penal:	Toma de Muestras: <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. • Centro Forense Zonal 7 Loja – Loja. • Oficina Técnica Forense – Machala. • Oficina Técnica Forense Lago Agrio. • Centro Forense Zonal 4 Manabí – Manta.

			<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Muestra de Sangre. • En casos de menores de edad cédula de identidad o partida de nacimiento. • Ficha de datos. • Cadena de custodia. • Consentimiento Informado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina Técnica Forense Santo Domingo. • Centro Forense Zonal 1 Esmeraldas – Esmeraldas. • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato. • Oficina Técnica Forense – Riobamba. • Unidad de Patología Forense de Quevedo. • Centro Forense Zonal 6 Azuay – Cuenca. <p>Determinación de vínculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil.
2	Peritaje para la obtención de perfiles genéticos de muestras de familiares de personas presuntamente desaparecidas, almacenamiento en la base de datos y cotejamiento con la base de datos de perfiles genéticos de restos óseos, osamentas y cadáveres NN.	Determinación de la existencia de vínculo biológico entre las muestras tomadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Muestras de referencia del familiar. • Cédula de identidad o partida de nacimiento. • Ficha de datos. • Cadena de custodia. • Muestras dubitadas: (restos óseos, etc.). • Consentimiento Informado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Toma de Muestras: • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. • Centro Forense Zonal 7 Loja – Loja. • Oficina Técnica Forense – Machala. • Oficina Técnica Forense Lago

				<p>Agrio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro Forense Zonal 4 Manabí – Manta. • Oficina Técnica Forense Santo Domingo. • Centro Forense Zonal 1 Esmeraldas – Esmeraldas. • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato. • Oficina Técnica Forense – Riobamba. • Unidad de Patología Forense de Quevedo. • Centro Forense Zonal 6 Azuay – Cuenca <p>Determinación de vínculo biológico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil.
3	Peritaje de análisis y determinación de perfiles genéticos entre indicios (muestras dubitadas) y muestras de referencia (muestras indubitadas).	Determinación del perfil genético constante en los elementos de materiales de prueba y muestras de referencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Muestras de referencia de los implicados. • Muestras dubitadas (prendas, hisopados, raspados, etc.). 	<p>Toma de Muestras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. • Centro Forense Zonal 7 Loja – Loja. • Oficina Técnica

			<ul style="list-style-type: none"> • Cadena de custodia. • Consentimiento Informado. 	<p>Forense – Machala.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina Técnica Forense Lago Agrio. • Centro Forense Zonal 4 Manabí – Manta. • Oficina Técnica Forense Santo Domingo. • Centro Forense Zonal 1 Esmeraldas – Esmeraldas. • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato. • Oficina Técnica Forense – Riobamba. • Unidad de Patología Forense de Quevedo. • Centro Forense Zonal 6 Azuay – Cuenca <p>Determinación de perfil genético:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil.
4	Peritaje para la obtención de perfiles genéticos de restos óseos, osamentas y cadáveres NN, almacenamiento en la base de datos y cotejamiento con	Cotejamiento de los perfiles genéticos que se obtengan de los restos óseos con los perfiles obtenidos de la base	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Cadena de custodia. • Muestra del cadáver NN. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil.

la base de datos de perfiles genéticos de familiares de personas presuntamente desaparecidas.	de datos de perfiles genéticos de familiares.	<ul style="list-style-type: none"> • Resto óseo u Osamenta. 	
---	---	--	--

Nota Técnica 3: en cuanto al servicio de toma de muestra se requerirá además de:

- Documentos identificativos del usuario (cédula de identidad/ciudadanía, pasaporte o licencia de conducción). En el caso de ser menor de edad y no portar consigo la cédula de identidad/ciudadanía o pasaporte, su tutor/representante legal deberá presentar algún documento legal que establezca vínculo familiar e identidad menor, se sugiere así, por ejemplo, la partida de nacimiento del menor de edad.
- Lectura, explicación y consecuente suscripción del consentimiento informado previo al proceso técnico.

6.1.1.2. Ciencias Forenses

Según (Buquet, 2006) es el arte y ciencia de descubrir, analizar e identificar indicios. (...) establece la verdad de una cosa o de un hecho, y debe ser evidente, convincente y formal.

Por otro lado, podría decirse que la Criminalística, es la disciplina técnico - científica que se encarga del análisis e indicios y / o evidencias con el fin de esclarecer un hecho delictivo.

En esta área técnica del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se prestan los servicios de: Microscopía Electrónica de Barrido, Química, Mecánica, Animación y Planimetría Forense.

A continuación, se describen cada de estas ramas periciales de acuerdo a las siguientes gráficas:

6.1.1.2.1. Animación Forense

La Animación Forense es una gráfica virtual 2D o 3D que sirve para la recreación de escenas y que consiste en la elaboración de modelos que son ajustables para responder a preguntas sobre cómo se vio o se movió algo; es la demostración gráfica de la teoría que resulta a partir del uso de modelos (Torres, M; 2016).

La animación forense se utiliza para la recreación de accidentes, ya sean de tránsito, acuáticos, aéreos o casuales. También para reconstruir escenas de homicidios, asesinatos en el área judicial y rehacer una identidad fisonómica a cráneos hallados. Podemos decir que existen dos tipos de animaciones forense estas son las simulaciones y las representaciones las cuales muestran más claramente los pequeños detalles en cada una de las escenas en controversia.

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

ANIMACIÓN FORENSE				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de reconstrucción 3D de accidente de tránsito – trayectorias balísticas (Plataforma aérea no tripulada Drone/Estación Total de Escaneo (Escáner Laser 3D).	Reconstrucción de los hechos en 3D.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Plano 2D en digital del acontecimiento vial o crímenes en general, donde se detalle: • La configuración de la escena y sus dimensiones, vegetación, edificios o propiedades de referencia. • Trayectorias de los móviles y peatones involucrados en tal suceso en acontecimientos de Accidentología vial. • Trayectorias balísticas e informes de Inspección Ocular Técnica (IOT). • Puntos de estrellamiento. • Zonas de: impacto, arrollamiento, estrellamiento y volcamiento. • Informe investigativo de la reconstrucción 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional).

			<p>del lugar de los hechos donde se detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dinámica pericial del accidente de tránsito. • Datos del suceso vial: Hora del accidente de tránsito, lugar, coordenadas geográficas, estado del clima al momento del accidente, edad, sexo de los peatones, involucrados, modelo, marca y color de los móviles involucrados. • Fotografías de la reconstrucción del lugar: daños materiales, alrededores y configuración vial. • Para cualquier tipo de crimen en general se requerirá del informe de Inspección Ocular Técnica (IOT) e informe médico legista, previa reconstrucción de los hechos. 	
2	Peritaje reconstrucción 3D de incendios - (Plataforma aérea no tripulada Drone/ Estación	Reconstrucción de los hechos en 3D.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional).

	<p>Total de Escaneo (Escáner Laser 3D)).</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Informe de la investigación (IOT y médico legal). • Reconstrucción de los hechos. • Dinámica pericial. • Fotografías del lugar de los hechos y daños materiales. • Entrevistas. • Planos digitales. 	
<p>3</p>	<p>Peritaje de fotogrametría pericial aérea 2D-3D In situ (accidentes de tránsito) (Plataforma aérea no tripulada Drone/ Estación Total de Escaneo (Escáner Laser 3D)).</p>	<p>Informe tipo C (Se adjuntará a este informe la fotogrametría pericial).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Dirección del lugar de los hechos. • Borrador de las trayectorias de los móviles, puntos y zonas de impacto, además de las posiciones finales de los móviles <p>Flagrante 24-72 horas</p> <p>SNMLCF-UAVIAL DMQ involucrados en el accidente de tránsito.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotogrametría pericial aérea 2D-3D. • Reconocimiento del Lugar (accidentes de tránsito) (Plataforma aérea no tripulada Drone). 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional).

4	Peritaje de fotogrametría pericial aérea 2D-3D, Reconocimiento del Lugar (accidentes de tránsito) (Plataforma aérea no tripulada Drone/ Estación Total de Escaneo (Escáner Laser 3D)).	Reconocimiento del lugar de los hechos.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Dirección del lugar de los hechos. • Borrador de las trayectorias de los móviles, puntos y zonas de impacto de los móviles involucrados en el accidente de tránsito. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional).
5	Peritaje de fotogrametría pericial aérea 2D-3D (diferentes delitos como homicidios, asesinatos, etc.) (Plataforma aérea no tripulada Drone/ Estación Total de Escaneo (Escáner Laser 3D)).	Escaneo 2D-3D de las zonas de conflicto, ubicadas en las coordenadas geográficas N° latitud y longitud, donde se determine las dimensiones de dicho lugar y de las que determine la autoridad fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Informe de la investigación (IOT y médico legal). • Reconstrucción de los hechos. • Dirección del lugar de los hechos. • Coordenadas geográficas de las zonas de conflicto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional).

6.1.1.2.2. Planimetría Forense

Es un complemento de la criminalística que tiene por objeto estudiar los diferentes procesos usados, realizando un plano a detalle tomando en cuenta la ubicación exacta de las evidencias y la relación de estas con el medio que lo rodea, registrando de manera permanente, situaciones que no pueden captarse fácilmente, por medio de la fotografía y descripción hablada (profundidad, altura, anchura, distancia a escala, relación verdadera entre objetos), que puede ser útiles para una visión más clara y sencilla de lo que ha sucedido sobre terreno, ayudando a las autoridades solicitantes a comprender las condiciones del lugar de los hechos (Beristain, 2017).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

PLANIMETRÍA FORENSE				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de reconocimiento de lugar y levantamiento planimétrico 2D.	Levantamiento planimétrico 2D.	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento planimétrico 2D. Tomas fotográficas. 	<ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional).
2	Peritaje de mapeo de zona de conflicto, en dimensión 3D, sobre el lugar.	Mapeo en 3D.	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento planimétrico en 2D y 3D. Tomas fotográficas. 	<ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional).
3	Peritaje de reconocimiento de lugar de los hechos con levantamiento planimétrico.	Levantamiento planimétrico y tomas fotográficas.	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento planimétrico. Tomas fotográficas. 	<ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional).
4	Peritaje de reconocimiento de lugar y levantamiento planimétrico en 3D del lugar.	Levantamiento planimétrico en 3D.	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento planimétrico. Tomas fotográficas. 	<ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional).
5	Peritaje de elaboración de planos en tiempo-distancia de las diferentes escenas del delito.	Levantamiento planimétrico en tiempo y distancia de la zona del delito.	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento planimétrico. Tomas fotográficas. 	<ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional).
6	Peritaje de digitalización de los planos en 2D de los croquis, dibujos y reconstrucciones.	Levantamiento planimétrico de la escena.	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento planimétrico. Tomas fotográficas. 	<ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional).
7	Peritaje de fijación de la escena en 3D.	Levantamiento planimétrico de la escena en 3D.	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento planimétrico. Tomas fotográficas. 	<ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional).
8	Peritaje de fotogrametría de la escena del crimen.	Fotogrametría.	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento planimétrico. 	<ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional).

6.1.2. Peritajes realizados en la Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica Policial

6.1.2.1. Criminalística

6.1.2.1.1. Análisis de Numeraciones Seriales

Realizan el análisis de grabados, marcas seriales, impresos sobre superficies metálicas, vehículos, objetos de valor u otros que se requieran (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

ANÁLISIS DE NUMERACIONES SERIALES				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de análisis e identificación de grabados y marcas seriales en automotores.	“...Practíquese el análisis e identificación de grabados y marcas seriales en automotores...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación de vehículo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2 y 3”.
2	Peritaje de análisis e identificación de grabados y marcas seriales en unidades de carga.	“...Practíquese el análisis e identificación de grabados y marcas seriales en unidades de carga...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación de la unidad de carga. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2 y 3”.
3	Peritaje de análisis e identificación de grabados y marcas seriales en armas de fuego y pertrechos.	“...Practíquese el análisis e identificación de grabados y marcas seriales en armas de fuego y pertrechos...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2 y 3”.

6.1.2.1.2. Audio, video y afines

Realizan el análisis de los dispositivos de almacenamiento análogo y digital, con contenido de audio, video e imágenes bajo la dirección jurídica de la autoridad competente (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

AUDIO, VIDEO Y AFINES				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de análisis y materialización de archivos multimedia en dispositivos de almacenamiento digital, análogo y sistemas embebidos.	"...Practíquese el análisis y materialización de archivos multimedia en dispositivos de almacenamiento digital, análogo y sistemas embebidos..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
2	Peritaje para la transcripción de las emisiones lingüísticas de archivos de audio.	"...Practíquese la transcripción de las emisiones lingüísticas de archivos de audio..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Software actualizado. • Audífonos o cámara insonora. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
3	Peritaje de descripción y/o categorización de objetos en archivos multimedia.	"...Practíquese la descripción y/o categorización de objetos en archivos multimedia ..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Software actualizado. • Audífonos o cámara insonora. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
4	Peritaje de generación de fotogramas, secuencia de imágenes y descripción de acciones de archivos multimedia.	"...Practíquese generación de fotogramas, secuencia de imágenes y descripción de acciones de archivos multimedia ..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
5	Peritaje para la determinación de la fidelidad, autenticidad e	"...Practíquese el análisis para la determinación de la	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1".

	integridad de archivos digitales.	fidelidad, autenticidad e integridad de archivos digitales...”	competente. • Ubicación del indicio. • Software actualizado.	• Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.
6	Peritaje de análisis y materialización de archivos multimedia registrado y publicado en redes sociales, sitios y páginas web.	“...Practíquese el análisis y materialización de archivos multimedia registrado y publicado en redes sociales, sitios y páginas web...”	• Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Software actualizado.	• Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.
7	Peritaje de mejoramiento digital de imágenes y videos.	“...Practíquese el mejoramiento digital de imágenes y videos...”	• Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Software actualizado.	• Jefatura Zonal “Tipo 1 - DMG”.

1	Exhibición del contenido de una señal acústica, imagen y/o video en una audiencia privada.	“...Practíquese la exhibición del contenido de una señal acústica, imagen y/o video en audiencia privada...”	• Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Software actualizado.	• Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.
---	--	--	---	--

Nota Técnica 4: es necesario indicar que la exhibición de contenido de evidencia digital no corresponde a una pericia sino a una diligencia establecida en el artículo 477 del COIP, por lo cual no se emitirá un informe pericial, únicamente un oficio de cumplimiento de la disposición emitida por una autoridad competente.

6.1.2.1.3. Balística Forense

Realizan el análisis de las armas de fuego, sus mecanismos, componentes, cartuchería, así como los efectos que estos producen sobre los blancos y sus trayectorias (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

BALÍSTICA FORENSE				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje para la determinación de la existencia de nitroderivados en las armas de fuego.	"...Practíquese el análisis para la determinación de la existencia de nitroderivados en las armas de fuego ..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Componente químico para análisis. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
2	Peritaje para establecer el estado de funcionamiento mecánico, conservación de las armas de fuego y determinación de la aptitud de disparo.	"...Practíquese el análisis para establecer el estado de funcionamiento mecánico, conservación de las armas de fuego y determinación de la aptitud de disparo ..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Cartuchería para los distintos calibres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
3	Peritaje de análisis e identificación del arma de fuego, cartuchería, balas, fragmentos y vainas percutidas.	"...Practíquese el análisis e identificación del arma de fuego, cartuchería, balas, fragmentos y vainas percutidas ..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Microscopio de comparación balística. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2 - El Oro, Esmeraldas, Los Ríos, Manabí y Tungurahua".
4	Peritaje de análisis y determinación de trayectorias balísticas.	"...Practíquese el análisis y determinación de trayectorias balísticas..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio o lugar de los hechos. • Kit para trayectorias balísticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2".
5	Peritaje de reconstrucción balística del hecho	"...Practíquese la reconstrucción balística"	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1".

	(trayectorias).	del hecho (trayectorias)..."	competente. <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación del indicio o lugar de los hechos. • Kit para trayectorias balísticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Subzonales "Tipo 2".
6	Peritaje de análisis de los efectos balísticos en diferentes superficies.	"...Practíquese el análisis de los efectos balísticos en diferentes superficies..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Materiales para ensayos balísticos (gel o gelatina balística). 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
7	Peritaje para la determinación de la idoneidad de la munición.	"...Practíquese el análisis para la determinación de la idoneidad de la munición..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
8	Peritaje de análisis y cotejamiento de trazas instrumentales de objetos.	"...Practíquese el análisis y cotejamiento de trazas instrumentales de objetos ..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
9	Peritaje de análisis del grado de celosidad y funcionamiento de los sistemas de seguro de un arma de fuego.	"...Practíquese el análisis del grado de celosidad y funcionamiento de los sistemas de seguro de un arma de fuego ..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Kit de medidores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1".

6.1.2.1.4. Documentología

Realizan el análisis de documentos sujetos a pericia para establecer su autenticidad, autoría gráfica, falsedad y/o integridad en manuscritos, firmas, textos dactilografiados, sellográficos y otros (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

DOCUMENTOLOGÍA				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de análisis de textos manuscritos y firmas para establecer su autoría gráfica.	"...Practíquese el análisis de textos manuscritos y firmas para establecer su autoría gráfica..."	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. Ubicación y accesos a los documentos indubitados, dubitados y testigos ORIGINALES. 	<ul style="list-style-type: none"> Jefaturas Zonales "Tipo 1". Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
2	Peritaje de análisis del soporte de documentos para establecer su autenticidad, falsedad, adulteración y/o integridad.	"...Practíquese el análisis del soporte de documentos para establecer su autenticidad, falsedad, adulteración y/o integridad..."	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. Ubicación y accesos a los documentos indubitados, dubitados y testigos ORIGINALES. Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> Jefaturas Zonales "Tipo 1". Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
3	Peritaje de análisis a los documentos a fin de determinar su originalidad.	"...Practíquese el análisis a los documentos a fin de determinar su originalidad..."	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. Ubicación y accesos a los documentos indubitados, dubitados y testigos ORIGINALES. Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> Jefaturas Zonales "Tipo 1". Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
4	Peritaje de análisis de las tintas empleadas por los distintos elementos escritores, en la elaboración de textos manuscritos y firmas existentes en	"...Practíquese el análisis de las tintas empleadas por los distintos elementos escritores, en la elaboración de textos manuscritos y firmas	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. Ubicación y accesos a los documentos indubitados, dubitados y testigos 	<ul style="list-style-type: none"> Jefaturas Zonales "Tipo 1".

	documentos.	existentes en documentos..."	<p>ORIGINALES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Software actualizado. 	
5	Peritaje del orden de ejecución, prelación o antigüedad relativa de tintas, a través del análisis de entrecruzamientos o interposición entre textos mecanográficos, reproducciones por diferentes sistemas de impresión, manuscritos, firmas, improntas sellográficas y otros.	"...Practíquese el orden de ejecución, prelación o antigüedad relativa de tintas, a través del análisis de entrecruzamientos o interposición entre textos mecanográficos, reproducciones por diferentes sistemas de impresión, manuscritos, firmas, improntas sellográficas y otros..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación y accesos a los documentos indubitados, dubitados y testigos ORIGINALES. • Software actualizado. • Lupas estereoscópicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1".
6	Peritaje de análisis de documentos contenedores de textos mecanográficos para identificar la máquina de escribir utilizada para su elaboración, así como sus tiempos de ejecución.	"...Practíquese el análisis de documentos contenedores de textos mecanográficos para identificar la máquina de escribir utilizada para su elaboración, así como sus tiempos de ejecución..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación y accesos a los documentos indubitados, dubitados y testigos ORIGINALES. • Máquina de escribir dubitada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
7	Peritaje para establecer la autenticidad, falsedad y/o adulteración de sellos de goma, metálicos o de otro material así como de sus improntas sellográficas.	"...Practíquese el análisis para establecer la autenticidad, falsedad y/o adulteración de sellos de goma, metálicos o de otro material así como de sus improntas sellográficas ..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
8	Peritaje para la determinación de los distintos sistemas de impresión de diversas	"...Practíquese el análisis para la determinación de los distintos sistemas de	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación y accesos 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1".

	tecnologías y artes gráficas en general, utilizado en la elaboración de documentos.	impresión de diversas tecnologías y artes gráficas en general, utilizado en la elaboración de documentos...”	a los documentos indubitados, dubitados y testigos ORIGINALES. <ul style="list-style-type: none"> • Software actualizado. • Lupas estereoscópicas. 	
--	---	--	---	--

1	Exhibición de soportes en audiencia privada.	“...Practíquese la exhibición de soportes en audiencia privada...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.
---	--	--	--	--

Nota Técnica 5: es necesario indicar que la exhibición de contenido de evidencia digital no corresponde a una pericia sino a una diligencia establecida en el artículo 477 del COIP, por lo cual no se emitirá un informe pericial, únicamente un oficio de cumplimiento de la disposición emitida por una autoridad competente.

6.1.2.1.5. Evidencia Traza

Realizan el análisis de evidencia traza a través de muestras de tipo inorgánico mediante la utilización de técnicas instrumentales (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

EVIDENCIA TRAZA				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de análisis de residuos de disparo a través de microscopía electrónica de barrido.	“...Practíquese el análisis de residuos de disparo a través de microscopía electrónica de barrido...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Microscopio de barrido electrónico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1” (DMQ).
2	Peritaje de análisis químico elemental en muestras de tipo inorgánico a través de	“...Practíquese el análisis químico elemental en muestras	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1” (DMQ).

	microscopía electrónica de barrido.	de tipo inorgánico a través de microscopía electrónica de barrido...”	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación del indicio. • Microscopio de barrido electrónico. 	
3	Peritaje de análisis morfológico de muestras.	“...Practíquese el análisis morfológico de muestras...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Microscopio de barrido electrónico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1” (DMQ).
4	Peritaje para la determinación de fuente común de origen.	“...Practíquese el análisis para la determinación de fuente común de origen...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Microscopio de barrido electrónico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1” (DMQ).

6.1.2.1.6. Identidad de la voz y análisis de señales acústicas

Realizan la identificación de personas a través de la voz y el análisis de señales acústicas, mediante la utilización de los diferentes métodos de identificación física humana con la aplicación del sistema especializado AVIS+ (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

IDENTIDAD DE LA VOZ Y ANÁLISIS DE SEÑALES ACÚSTICAS				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de análisis y cotejamiento de muestras biométricas de voz para identificar a una persona.	“...Practíquese el análisis y cotejamiento de muestras biométricas de voz para identificar a una persona...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2: Azuay y Manabí; • Jefaturas Subzonales “Tipo 3”: Imbabura, Sucumbíos y Chimborazo.
2	Peritaje para la determinación, alteraciones,	“...Practíquese el análisis para la determinación,	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales

	modificaciones o ediciones en una señal acústica.	alteraciones, modificaciones o ediciones en una señal acústica..."	<ul style="list-style-type: none"> Ubicación del indicio. Software actualizado. 	"Tipo 2: Azuay y Manabí; <ul style="list-style-type: none"> Jefaturas Subzonales "Tipo 3": Imbabura, Sucumbíos y Chimborazo.
3	Peritaje de análisis, procesamiento y mejoramiento digital de una señal acústica.	"...Practíquese el análisis, procesamiento y mejoramiento digital de una señal acústica..."	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. Ubicación del indicio. Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> Jefaturas Zonales "Tipo 1". Jefaturas Subzonales "Tipo 2: Azuay y Manabí; Jefaturas Subzonales "Tipo 3": Imbabura, Sucumbíos y Chimborazo.

6.1.2.1.7. Identidad Morfológica y Fisonómica

Realizan la identificación de personas y objetos a través de sus prendas de vestir, marcas particulares, huellas dejadas y/o utilizadas en la comisión de un hecho delictivo, mediante la utilización de los diferentes métodos de identificación física humana (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

IDENTIDAD MORFOLÓGICA Y FISONÓMICA				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de cotejamiento fisonómico y/o morfológico humano entre imágenes, fotografías y/o muestras biométricas.	"...Practíquese el cotejamiento fisonómico y/o morfológico humano entre imágenes, fotografías y/o muestras biométricas..."	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. Ubicación del indicio. Consentimiento informado. Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> Jefaturas Zonales "Tipo 1". Jefaturas Subzonales "Tipo 2: Azuay y Manabí; Jefaturas Subzonales "Tipo 3": Imbabura, Sucumbíos y Chimborazo.
2	Peritaje de cotejamiento morfológico de personas, marcas particulares, objetos y escenarios mediante la fotogrametría.	"...Practíquese el cotejamiento morfológico de personas, marcas particulares, objetos y escenarios mediante la	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. Ubicación del indicio. Consentimiento informado. Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> Jefaturas Zonales "Tipo 1". Jefaturas Subzonales "Tipo 2: Azuay y Manabí; Jefaturas Subzonales "Tipo 3": Imbabura, Sucumbíos y

		fotogrametría...”		Chimborazo.
3	Peritaje de composición de rostro de una persona retrato hablado o identikit.	“...Practíquese la composición de rostro de una persona retrato hablado o identikit...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la Autoridad Competente. • Ubicación del indicio. • Consentimiento informado. • Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2”.
4	Peritaje de análisis y cotejamiento de huellas de pie calzado.	“...Practíquese el análisis y cotejamiento de huellas de pie calzado...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Consentimiento informado. • Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2”.
5	Peritaje de análisis y cotejamiento de la impresión de la banda de rodadura de un neumático.	“...Practíquese el análisis y cotejamiento de la impresión de la banda de rodadura de un neumático...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Consentimiento informado. • Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2”.

6.1.2.1.8. Incendios y Post Explosiones

Realizan la metodología de Inspección Ocular Técnica, en eventos de incendios y post explosiones, para identificar y evaluar la causa, origen y la utilización de posibles artefactos explosivos, incendiarios, material combustible, entre otros, para determinar las circunstancias del hecho (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

INCENDIOS Y POST EXPLOSIONES				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de análisis y determinación de causa y origen del incidente.	“...Practíquese el análisis y determinación de causa y origen del incidente...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Kit para 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1” DMQ.

			levantamiento de muestras.	
2	Peritaje de reconstrucción del artefacto explosivo.	"...Practíquese la reconstrucción del artefacto explosivo..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1" DMQ.
3	Peritaje de reconstrucción del contenedor utilizada en el artefacto explosivo.	"...Practíquese la reconstrucción del contenedor utilizada en el artefacto explosivo..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1" DMQ.
4	Peritaje de reconstrucción del equipo electrónico utilizada en el artefacto explosivo.	"...Practíquese la reconstrucción del equipo electrónico utilizada en el artefacto explosivo..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1" DMQ.
5	Peritaje de reconstrucción del artefacto de camuflaje utilizada en el artefacto explosivo.	"...Practíquese la reconstrucción del artefacto de camuflaje utilizada en el artefacto explosivo..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1" DMQ.

6.1.2.1.9. Ingeniería Informática Forense

Realizan la investigación digital forense, a través del estudio metodológico de fuentes informáticas, evidencia y contenido digital; mediante la utilización de técnicas digitales forenses que sirvan para la obtención de datos e información que puedan constituirse en pruebas útiles para el esclarecimiento de hechos delictivos (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

INGENIERÍA INFORMÁTICA FORENSE				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de análisis y materialización del contenido digital,	"...Practíquese el análisis y materialización del	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1".

	almacenado en fuentes informáticas, equipos, dispositivos y elementos de almacenamiento masivo de datos.	contenido digital, almacenado en fuentes informáticas, equipos, dispositivos y elementos de almacenamiento masivo de datos..."	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación del indicio. • Equipamiento y técnicas digitales forenses actualizadas. 	
2	Peritaje para el estudio de sistemas de información, base de datos e infraestructuras tecnológicas.	"...Practíquese el estudio de sistemas de información, base de datos e infraestructuras tecnológicas..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Equipamiento y técnicas digitales forenses actualizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1".
3	Peritaje de análisis de código malicioso.	"...Practíquese el análisis de código malicioso..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Equipamiento y técnicas digitales forenses actualizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1".
4	Peritaje para el estudio de cuentas, clientes y servidores de correo electrónico con dominios corporativos o públicos.	"...Practíquese el estudio de cuentas, clientes y servidores de correo electrónico con dominios corporativos o públicos..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Equipamiento y técnicas digitales forenses actualizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1".
5	Peritaje para el estudio y análisis de contenido digital registrado y publicado en sitios y páginas web.	"...Practíquese el estudio y análisis de contenido digital registrado y publicado en sitios y páginas..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Equipamiento y 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1".

		web...”	técnicas digitales forenses actualizadas.	
6	Peritaje de análisis y materialización de datos almacenados en teléfonos celulares, tabletas digitales, teléfonos satelitales, sistemas de navegación GPS, RPAS, smart watch y más tecnología digital de comunicación.	“...Practíquese el análisis y materialización de datos almacenados en teléfonos celulares, tabletas digitales, teléfonos satelitales, sistemas de navegación GPS, RPAS, smart watch y más tecnología digital de comunicación...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Equipamiento y técnicas digitales forenses actualizadas. 	• Jefaturas Zonales “Tipo 1”.

1	Ejecutar la exhibición de contenido y evidencia digital almacenada en fuentes informáticas, equipos, dispositivos y elementos de almacenamiento masivos de datos en audiencia privada.	“...Practíquese la exhibición de contenido y evidencia digital almacenada en fuentes informáticas, equipos, dispositivos y elementos de almacenamiento masivos de datos en audiencia privada...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Equipamiento y técnicas digitales forenses actualizadas. 	• Jefaturas Zonales “Tipo 1”.
---	--	--	--	-------------------------------

Nota Técnica 6: es necesario indicar que la exhibición de contenido de evidencia digital no corresponde a una pericia sino a una diligencia establecida en el artículo 477 del COIP, por lo cual no se emitirá un informe pericial, únicamente un oficio de cumplimiento de la disposición emitida por una autoridad competente.

6.1.2.1.10. Marcaciones y Remarcaciones

Realizan la remarca y marcaciones de automotores y marcación de unidades de carga (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

MARCACIONES Y REMARCACIONES				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de remarcación de la serie alfanumérica en motor.	"...Practíquese la remarcación de la serie alfanumérica en motor..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Juego de cuños alfanuméricos. • Trabajo artesanal externo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2: Azuay y Manabí; • Jefaturas Subzonales "Tipo 3": Tungurahua.
2	Peritaje de remarcación de la serie alfanumérica en chasis.	"...Practíquese la remarcación de la serie alfanumérica en chasis..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Juego de cuños alfanuméricos. • Trabajo artesanal externo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2: Azuay y Manabí; • Jefaturas Subzonales "Tipo 3": Tungurahua.
3	Peritaje de remarcación de la serie alfanumérica en placas de identificación referencial.	"...Practíquese la remarcación de la serie alfanumérica en placas de identificación referencial..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Juego de cuños alfanuméricos. • Trabajo artesanal externo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2: Azuay y Manabí; • Jefaturas Subzonales "Tipo 3": Tungurahua.
4	Peritaje de marcación de la serie alfanumérica en motores nuevos.	"...Practíquese la marcación de la serie alfanumérica en motores nuevos..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Juego de cuños alfanuméricos. • Trabajo artesanal externo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2: Azuay y Manabí; • Jefaturas Subzonales "Tipo 3": Tungurahua.

5	Peritaje de marcación de la serie alfanumérica en unidades de carga nuevos.	“...Practíquese la marcación de la serie alfanumérica en unidades de carga nuevos...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Juego de cuños alfanuméricos. • Trabajo artesanal externo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2: Azuay y Manabí; • Jefaturas Subzonales “Tipo 3”: Tungurahua.
---	---	---	---	--

6.1.2.1.11. Papioscopía

Realizan el análisis de rastros dactilares levantados en la escena del delito, de desaparecidos, cadáveres y cadáveres NN, mediante la utilización de los diferentes métodos de identificación física humana (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

PAPILOSCOPIA				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de análisis y cotejamiento de huellas o rastros papilares para identificar a una persona.	“...Practíquese el análisis y cotejamiento de huellas o rastros papilares para identificar a una persona...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.
2	Peritaje de análisis y cotejamiento de huellas o rastros papilares para identificar a personas desaparecidas.	“...Practíquese el análisis y cotejamiento de huellas o rastros papilares para identificar a personas desaparecidas...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. • Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.
3	Peritaje para el revelado, obtención y análisis de rastros dactilares de evidencias en los Centros de Acopio para identificar a	“...Practíquese el revelado, obtención y análisis de rastros dactilares de evidencias en los Centros de	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.

	una persona.	Acopio para identificar a una persona..."	<ul style="list-style-type: none"> • Kit de reveladores físicos y químicos. 	
4	Peritaje de análisis y cotejamiento de necrodactílas para identificar a un cadáver.	"...Practíquese el análisis y cotejamiento de necrodactílas para identificar a un cadáver..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Necrodactilla. • Elemento indubitado del Registro Civil. • Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".

6.1.2.1.12. Propiedad Intelectual

Realizan el análisis de los productos y marcas registradas para determinar su autenticidad, falsedad, adulteración y uso de marcas (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

PROPIEDAD INTELECTUAL				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de análisis y cotejamiento para la determinación de autenticidad, falsificación o adulteración de marcas.	"...Practíquese el análisis y cotejamiento para la determinación de autenticidad, falsificación o adulteración de marcas..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1".

6.1.2.1.13. Inspección Ocular Técnica

Realizan la inspección ocular técnica aplicando metodologías y técnicas en el lugar de los hechos; así también la reconstrucción de los hechos con el apoyo de versiones y/o indicios levantados (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de avalúo referencial de objetos.	"...Practíquese el avalúo referencial de objetos..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
2	Peritaje de reconocimiento del lugar de los hechos.	"...Practíquese el reconocimiento del lugar de los hechos..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del lugar de los hechos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
3	Peritaje de reconocimiento de objetos y/o indicios levantados en el lugar de los hechos.	"...Practíquese el reconocimiento de objetos y/o indicios levantados en el lugar de los hechos..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
4	Peritaje de reconstrucción del lugar de los hechos.	"...Practíquese la reconstrucción del lugar de los hechos..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio y/o lugar de los hechos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
5	Peritaje de la prueba de quimioluminiscencia, para determinar la presencia orientativa de manchas de sangre.	"...Practíquese la prueba de quimioluminiscencia, para determinar la presencia orientativa de manchas de sangre..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Ubicación del indicio y/o lugar de los hechos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
6	Peritaje de reconstrucción 3D y/o animación forense del lugar de los hechos.	"...Practíquese la reconstrucción 3D y/o animación forense del lugar de los hechos..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Software actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1".

Nota Técnica 7: todos los grupos a pedido de la autoridad competente podrán elaborar el “Informe de ampliación o aclaración de peritajes de Criminalística”.

6.1.2.2. Accidentología Vial

6.1.2.2.1. Investigación Técnica

Realizan la investigación de campo y análisis del accidente de tránsito, inmediatamente después de ocurrido y cuando éste se constituya en infracción, sobre una base técnica, metodológica y sistemática, recopilando huellas, vestigios e indicios para establecer la causa basal, la causa concurrente y las circunstancias en torno al accidente de tránsito, así como la identificación de vehículos y personas participantes en el accidente de tránsito (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en esta área técnica son:

INVESTIGACIÓN TÉCNICA				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de verificación de constataciones técnicas del lugar o vehículos inmersos en accidentes de tránsito.	“...Practíquese la verificación de constataciones técnicas del lugar o vehículos inmersos en accidente de tránsito...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.
2	Peritaje de reconocimiento del lugar de accidentes de tránsito.	“...Practíquese el reconocimiento del lugar de accidentes de tránsito...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Copia de la denuncia o parte de tránsito. • Copia de informes técnico mecánicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.
3	Peritaje de reconstrucción de accidentes de tránsito.	“...Practíquese la reconstrucción de accidentes de tránsito...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Copia de la denuncia o parte de tránsito. • Copia de informes técnico mecánicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.

4	Peritaje de reconocimiento de indicios, huellas y vestigios de accidentes de tránsito.	"...Practíquese el reconocimiento de indicios, huellas y vestigios de accidentes de tránsito..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Copia de la denuncia o parte de tránsito. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
5	Peritaje de análisis técnico mecánico, integral o parcial, de los sistemas, partes y piezas de los vehículos involucrados en accidentes de tránsito.	"...Practíquese el análisis técnico mecánico, integral o parcial, de los sistemas, partes y piezas de los vehículos involucrados en accidentes de tránsito..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Copia de la denuncia o parte de tránsito. • Copia de la matrícula del vehículo a peritar. • Ubicación del indicio. • Coordinación con los interesados para el desmontaje del automotor. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".

6.1.2.2.2. Investigación en medios audiovisuales

Ejecutan análisis de los indicios de origen video gráfico y de audio, tendientes a definir su fidelidad e identificar las circunstancias en las que se producen los accidentes de tránsito, para sustentar las conclusiones en los informes periciales de las secciones correspondientes, además proporcionar apoyo a las demás gestiones en la elaboración de planos digitales en 2D y 3D, croquis y dibujos, sobre la base de un levantamiento planimétrico previo en terreno y recreando en 3D mediante en software de animación el suceso de tránsito, detallando la evolución del accidente y describiendo los participantes inmersos en el mismo, sobre la base de la información proporcionada por la gestión correspondiente (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

INVESTIGACIÓN EN MEDIOS AUDIO VISUALES				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de análisis de archivos multimedia, para	"...Practíquese el análisis de archivos	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1".

	identificar participantes, categorización de objetos y circunstancias de los accidentes de tránsito.	multimedia, para identificar participantes, categorización de objetos y circunstancias de los accidentes de tránsito...”	competente.	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.
2	Peritaje de reconstrucción de accidentes de tránsito, mediante animación forense.	“...Practíquese la reconstrucción de accidentes de tránsito, mediante la animación forense...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.
3	Peritaje de generación de fotogramas, secuencia de imágenes y descripción de acciones en archivos multimedia.	“...Practíquese la generación de fotogramas, secuencia de imágenes y descripción de acciones en archivos multimedia...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.

1	Exhibición de contenido de una señal acústica, imagen y/o video en audiencia privada.	“...Practíquese la exhibición de contenido de una señal acústica, imagen y/o video en audiencia privada...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.
---	---	---	--	--

Nota Técnica 8: es necesario indicar que la exhibición de contenido de evidencia digital no corresponde a una pericia sino a una diligencia establecida en el artículo 477 del COIP, por lo cual no se emitirá un informe pericial, únicamente un oficio de cumplimiento de la disposición emitida por una autoridad competente.

Nota Técnica 9: todos los grupos a pedido de la autoridad competente podrán elaborar el “Informe de ampliación o aclaración de peritajes de Accidentología Vial”.

6.1.2.3. Medicina Legal**6.1.2.3.1. Necro identificación Forense**

Identifican de manera técnico científica los cadáveres, a través del análisis de diseños dactilares y características particulares, aplicando la metodología y el conocimiento técnico de identificación física humana (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

NECROIDENTIFICACIÓN FORENSE				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de análisis y cotejamiento de necrodactílas para identificar a un cadáver.	"...Practíquese el análisis y cotejamiento de necrodactílas para identificar a un cadáver..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Necrodactilla. • Elemento indubitado del Registro Civil. • Software actualizado. • Elaboración del Hit Positivo o certificado de identidad antropológica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2": Pichincha. • "Tipo 3: Chimborazo, Cotopaxi e Imbabura".
2	Peritaje de levantamiento de información y datos del presunto desaparecido.	"...Practíquese el levantamiento de información y datos del presunto desaparecido..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Presencia de familiares. • Elaboración de la ficha Ante Mortem. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2": Pichincha. • "Tipo 3: Chimborazo, Cotopaxi e Imbabura".
3	Peritaje de levantamiento de información técnica post mortem.	"...Practíquese el levantamiento de información técnica post mortem..."	<ul style="list-style-type: none"> • Indicio (cadáver). • Elaboración de la ficha Post Mortem. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2": Pichincha. • "Tipo 3: Chimborazo, Cotopaxi e Imbabura".

4	Peritaje comparativo de la información constante en la ficha ante (desaparecido) con la ficha post mortem (cadáver N/N).	“...Practíquese el análisis comparativo de la información constante en las ficha ante (desaparecido) con la ficha post mortem (cadáver N/N)...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Análisis Ante y Post Mortem. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2”: Pichincha. • “Tipo 3: Chimborazo, Cotopaxi e Imbabura”.
---	--	---	--	--

Nota Técnica 10: todos los grupos a pedido de la autoridad competente podrán elaborar el “Informe de ampliación o aclaración de peritajes de Medicina Legal”.

6.1.3. Peritajes realizados en conjunto con el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica Policial.

Medicina Legal (SNMLCF / DINITEC):

6.1.3.1. Clínica Forense

Clínica Forense es el área de la Medicina Forense, que, mediante la realización de examen médico legal a personas vivas, busca estudiar y analizar el material probatorio útil a la investigación judicial en campos como los delitos sexuales, violencia intrafamiliar, maltrato infantil, eventos de tránsito, violencia común, valoración de casos en los cuales se investiga la posible ocurrencia de lesiones en relación con un tratamiento médico o quirúrgico efectuados. (“Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense,” 2010).

Los servicios prestados por esta rama forense son:

CLÍNICA FORENSE				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje médico legal de lesiones y/o agresiones físicas.	“...Practíquese la valoración médico legal de lesiones y/o agresiones físicas...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Asistencia de la presunta víctima. • Copia u original de historia clínica y certificados médicos 	<p>SNMLCF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2”:

			(si los tuviere). • Documento de identidad.	Pichincha. • "Tipo 3: Chimborazo, Cotopaxi e Imbabura".
2	Peritaje médico legal de lesiones por violencia contra la mujer y el núcleo familiar.	"...Practíquese la valoración médico legal de lesiones por violencia contra la mujer y el núcleo familiar..."	• Oficio de la autoridad competente. • Asistencia de la presunta víctima. • Copia u original de historia clínica y certificados médicos (si los tuviere). • Documento de identidad.	SNMLCF: • Planta Central Quito. DINITEC: • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2": Pichincha. • "Tipo 3: Chimborazo, Cotopaxi e Imbabura".
3	Peritaje de reconocimiento médico legal de lesiones en accidentes de tránsito.	"...Practíquese el reconocimiento médico legal de lesiones en accidentes de tránsito..."	• Oficio de la autoridad competente. • Asistencia de la presunta víctima. • Copia u original de historia clínica y certificados médicos (si los tuviere). • Documento de identidad.	SNMLCF: • Planta Central Quito. DINITEC: • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2": Pichincha. • "Tipo 3: Chimborazo, Cotopaxi e Imbabura".
4	Peritaje de reconocimiento médico legal urológico, lesiones del presunto agresor y la toma de muestras para exámenes complementarios.	"...Realícese el peritaje de reconocimiento médico legal urológico, lesiones del presunto agresor y la toma de muestras para exámenes complementarios..."	• Oficio de la autoridad competente. • Asistencia del presunto agresor. • Copia u original de historia clínica y certificados médicos (si los tuviere). • Documento de identidad.	SNMLCF: • Planta Central Quito. DINITEC: • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2": Pichincha. • "Tipo 3: Chimborazo, Cotopaxi e Imbabura".
5	Peritaje de reconocimiento médico legal ginecológico-proctológico del presunto agresor y	"...Practíquese el reconocimiento médico legal ginecológico-proctológico del presunto agresor y la	• Oficio de la autoridad competente. • Asistencia de la presunta víctima. • Copia u original de historia clínica y	SNMLCF: • Planta Central Quito. DINITEC: • Jefaturas Zonales "Tipo 1".

	la toma de muestras para exámenes complementarios.	toma de muestras para exámenes complementarios..."	certificados médicos (si los tuviere). • Documento de identidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Subzonales "Tipo 2": Pichincha. • "Tipo 3: Chimborazo, Cotopaxi e Imbabura".
6	Peritaje de análisis de expedientes médicos.	"...Practíquese el análisis de expedientes médicos..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Asistencia de la presunta víctima. • Copia u original de historia clínica y certificados médicos (si los tuviere). • Documento de identidad. 	<p>SNMLCF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. • Centro Forense Zonal 7 Loja – Loja. • Oficina Técnica Forense – Machala. • Oficina Técnica Forense Lago Agrio. • Centro Forense Zonal 4 Manabí – Manta. • Oficina Técnica Forense Santo Domingo. • Centro Forense Zonal 1 Esmeraldas – Esmeraldas. • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato. • Oficina Técnica Forense – Riobamba. • Unidad de Patología Forense de Quevedo. • Centro Forense Zonal 6 Azuay – Cuenca. <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2": Pichincha. • "Tipo 3: Chimborazo, Cotopaxi e Imbabura".

6.1.3.2. Psicología Forense

La Psicología Forense es la rama de la Psicología Jurídica que aplica los conocimientos de la psicología normal y de la psicopatología para una mejor administración de justicia. Su campo operativo se despliega a todo lo largo de la investigación previa o de la Instrucción Fiscal, utilizando las técnicas específicas de indagación psicológica para colaborar en la investigación de los presuntos hechos delictuosos, y llega hasta la sala de audiencias, en donde el/la perito/a rinde ante el juez su testimonio (Psicología Jurídica, s/f).

Los servicios prestados por esta rama forense son:

PSICOLOGÍA FORENSE				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje psicológico de víctimas de violencia de género, sexual, intrafamiliar y delictiva con el fin de determinar la presencia de daño psíquico y establecer si este es consecuencia del hecho que se investiga.	"...Practíquese la valoración psicológica de víctimas de violencia de género, sexual, intrafamiliar y delictiva con el fin de determinar la presencia de daño psíquico y establecer si este es consecuencia del hecho que se investiga..."	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. Agendamiento de la diligencia. Presencia de la ciudadana/o. Firma del consentimiento informado. 	SNMLCF: <ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito. Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. DINITEC: <ul style="list-style-type: none"> Jefaturas Zonales "Tipo 1" – DMQ.
2	Peritaje psicológico de sospechosos con el fin de determinar su estado mental durante los hechos y los requisitos psíquicos de la culpabilidad.	"...Practíquese la valoración psicológica de sospechosos con el fin de determinar su estado mental durante los hechos y los requisitos psíquicos de la culpabilidad..."	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. Agendamiento de la diligencia. Presencia de la ciudadana/o. Firma del consentimiento informado. 	SNMLCF: <ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito. Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. DINITEC: <ul style="list-style-type: none"> Jefaturas Zonales "Tipo 1" – DMQ.
3	Peritaje de autopsia psicológica en casos de femicidio con el objetivo de demostrar	"...Practíquese la autopsia psicológica en casos de femicidio con el objetivo de	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. Expediente del caso completo. 	SNMLCF: <ul style="list-style-type: none"> Planta Central Quito. Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas –

	el proceso de violencia sufrido por una mujer hasta llegar a la muerte.	demostrar el proceso de violencia sufrido por una mujer hasta llegar a la muerte...”	<ul style="list-style-type: none"> • Agendamiento de la diligencia. • Presencia de personas informantes 	<p>Guayaquil.</p> <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1” – DMQ.
4	Peritaje de autopsia psicológica en casos de muertes equívocas o de causa indeterminada con el objetivo de determinar si se trata de muerte natural, accidental, si es un suicidio u homicidio.	“...Practíquese la autopsia psicológica en casos de muertes equívocas o de causa indeterminada con el objetivo de determinar si se trata de muerte natural, accidental, si es un suicidio u homicidio...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Expediente del caso completo. • Agendamiento de la diligencia. • Presencia de personas informantes. 	<p>SNMLCF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1” – DMQ.
5	Peritaje de perfil victimal en casos de personas desaparecidas.	“...Practíquese el perfil victimal en casos de personas desaparecidas...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Expediente del caso completo. • Agendamiento de la diligencia. • Presencia de personas informantes 	<p>SNMLCF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1” – DMQ.
6	Peritaje de perfil criminal deductivo.	“...Elaborar perfiles criminales deductivos...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Expediente del caso completo. • Agendamiento de la diligencia. 	<p>SNMLCF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1” – DMQ.
7	Peritaje de auditoría psicológica respecto de la metodología utilizada en la elaboración de informes periciales y la credibilidad de los testimonios y relatos.	“...Practíquese la auditoría psicológica respecto de la metodología utilizada en la elaboración de informes periciales y la credibilidad de los testimonios y	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Todas las otras experticias de carácter psicológico dentro del caso. • Agendamiento de la diligencia. 	<p>SNMLCF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales

		relatos..."		"Tipo 1" – DMQ.
8	Peritaje psicológico para fundamentar procesos de interdicción.	"...Practíquese el estudio psicológico para fundamentar procesos de interdicción..."	<ul style="list-style-type: none"> • Agendamiento de la diligencia. • Oficio de la autoridad competente. • Presencia de la ciudadana/o. 	SNMLCF: <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. DINITEC: Jefaturas Zonales "Tipo 1" – DMQ.

6.1.3.3. Tanatología Forense

Realizan el estudio y examen del cadáver a través de procedimientos técnico-científicos para determinar la causa, manera, mecanismo, tiempo probable de muerte y la identificación, así como también valorar personas víctimas de lesiones y agresiones corporales consecuentes a hechos de violencia, accidentes o infortunios en apoyo a la administración de justicia (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en estas áreas técnicas son:

TANATOLOGÍA FORENSE				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de autopsia médico legal.	"....Practíquese la autopsia médico legal..."	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Acta de levantamiento del cadáver, ingreso de cadáver al área de tanatología. • Copia de la hoja 008 y/o epicrisis en caso de que el cadáver haya recibido atención médica. 	SNMLCF: <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. • Centro Forense Zonal 7 Loja – Loja. • Oficina Técnica Forense – Machala. • Oficina Técnica Forense Lago Agrio. • Centro Forense Zonal 4 Manabí – Manta. • Oficina Técnica Forense Santo Domingo. • Centro Forense Zonal 1 Esmeraldas – Esmeraldas. • Centro Forense Zonal 3

				<p>Tungurahua – Ambato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina Técnica Forense – Riobamba. • Unidad de Patología Forense de Quevedo. • Centro Forense Zonal 6 Azuay – Cuenca. <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2”: Pichincha. • “Tipo 3: Chimborazo, Cotopaxi e Imbabura”.
2	Peritaje de exhumación del cadáver.	<p>“...Practíquese la exhumación y autopsia del cadáver ...”</p> <p>“...Practíquese la exhumación y toma de muestra para perfil genético del cadáver ...”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente en la que debe constar fecha, hora, lugar de exhumación, objetivo y a quien se le va a realizar. 	<p>SNMLCF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. • Centro Forense Zonal 7 Loja – Loja. • Oficina Técnica Forense – Machala. • Oficina Técnica Forense Lago Agrio. • Centro Forense Zonal 4 Manabí – Manta. • Oficina Técnica Forense Santo Domingo. • Centro Forense Zonal Esmeraldas – Esmeraldas. • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato. • Unidad de Patología Forense de Quevedo. • Centro Forense Zonal 6 Azuay – Cuenca. <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2”: Pichincha. • “Tipo 3: Chimborazo,

				Cotopaxi e Imbabura”.
3	Peritaje para ejecutar el análisis de expedientes médicos.	“...Practíquese el análisis de expedientes médicos...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Asistencia de la presunta víctima. • Copia u original de historia clínica y certificados médicos (si los tuviere). • Documento de identidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. • Centro Forense Zonal 7 Loja – Loja. • Oficina Técnica Forense – Machala. • Oficina Técnica Forense Lago Agrio. • Centro Forense Zonal 4 Manabí –Manta. • Oficina Técnica Forense Santo Domingo. • Centro Forense Zonal Esmeraldas – Esmeraldas. • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato. • Unidad de Patología Forense de Quevedo. • Centro Forense Zonal 6 Azuay – Cuenca. <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2”: Pichincha. • “Tipo 3: Chimborazo, Cotopaxi e Imbabura”.

Nota Técnica 11: el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense cuenta con presencia de disectores en las Oficinas Técnicas de: Riobamba, Santa Elena y Puyo, sin embargo estas oficinas técnicas no realizan ningún tipo de incumbencia pericial.

Ciencias Forenses (SNMLCF), Criminalística y Accidentología Vial (DINITEC):

6.1.3.4. Química Forense

La Química Forense es la ciencia de la investigación de la evidencia en la escena del crimen mediante la aplicación de análisis científico (químico). El análisis químico es el conjunto de técnicas que se ocupan de: separar, identificar y determinar la composición elemental y molecular de una muestra (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia-Laboratorio de Estupefacientes, s/f).

Dentro de las Ciencias Forenses la Química juega un papel fundamental para llevar a cabo la investigación criminal, entendiendo como crimen, desde el punto de vista legal, toda conducta, acción u omisión tipificada por la ley que resulta antijurídica y punible.

Los servicios prestados en esta área técnica son:

QUÍMICA FORENSE				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de análisis químico cualitativo de sustancias catalogadas sujetas a control y fiscalización.	“...Practíquese el análisis químico cualitativo de las siguientes muestras.....”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente, solicitando análisis químico correspondiente. • Ubicación de la evidencia. • Reactivos químicos. • Equipamiento tecnológico • Cadena de custodia. 	<p>SNMLCF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato. • Oficina Técnica Forense de Riobamba. • Centro Forense Zonal 4 Manabí - Manta. • Oficina Técnica Forense Santo Domingo de los Tsáchilas. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. • Centro Forense Zonal 6 Azuay – Cuenca. <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”.

<p>2</p>	<p>Peritaje de análisis químico cuantitativo de sustancias catalogadas sujetas a control y fiscalización.</p>	<p>“....Practíquese el análisis químico cuantitativo de las siguientes muestras.....”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente, solicitando análisis químico correspondiente. • Ubicación de la evidencia. • Reactivos químicos. • Equipamiento tecnológico. • Cadena de custodia. • Informe de verificación y pesaje. 	<p>SNMLCF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. <p>DINITEC: Jefaturas Zonales “Tipo 1”.</p>
----------	---	---	--	--

<p>3</p>	<p>Peritaje de análisis químico de sustancias encontradas en el lugar de los hechos.</p>	<p>“....Practíquese el análisis químico de sustancias encontradas en el lugar de los hechos...”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente, solicitando análisis químico correspondiente. • Ubicación de la evidencia. • Reactivos químicos. • Equipamiento tecnológico. • Cadena de custodia. 	<p>SNMLCF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 3 Tungurahua – Ambato. • Centro Forense Zonal 4 Manabí – Manta. • Oficina Técnica Forense Santo Domingo de los Tsáchilas. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. • Centro Forense Zonal 6 Azuay – Cuenca. <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”.
<p>4</p>	<p>Peritaje de análisis químico de materiales explosivos y residuos pos explosión.</p>	<p>“....Practíquese el análisis químico de materiales explosivos y residuos post explosión...”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente, solicitando análisis químico correspondiente. • Ubicación de la evidencia. • Reactivos químicos. • Equipamiento tecnológico. • Cadena de custodia. 	<p>SNMLCF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito. • Centro Forense Zonal 5 y 8 Guayas – Guayaquil. • Centro Forense Zonal 6 Azuay – Cuenca. <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”.

6.1.3.5. Daños Materiales y Mecánica Forense

La mecánica forense se encarga de investigar delitos en diversas áreas, tales como el área automotriz, industrial, doméstica y prevención de riesgos. Apoya la investigación en accidentes de tránsito, determinando la calidad de embestido o embestidor y la dinámica del accidente, e investiga tanto la caída de montacargas, grúas y andamios, como la explosión e intoxicación por emanación de gases, producto de aparatos mecánicos. Corresponde a la “técnica que se nutre de las ciencias clásicas, principalmente de la física, la matemática, la ingeniería, la psicología y otras, en las que se apoya tecnológicamente. El estudio de un accidente vial se basa en poder determinar científicamente cuál o cuáles son los factores elementales o básicos que tuvieron incidencia en su producción” (Guzmán, 2006).

Realizan el avalúo del daño material causado a la estructura y sistemas visibles de los vehículos, propiedad pública, privada o patrimonial; el avalúo comercial a vehículos que se encuentra bajo la custodia judicial y en general el avalúo de cualquier indicio y/o evidencia de origen vehicular, además realizar el montaje y desmontaje, reconocimiento, análisis de las piezas y sistemas ya sean estos internos o externos de cualquier vehículo que haya participado en un accidente de tránsito previo el pedido de la autoridad competente, para establecer fallas mecánicas previsible o imprevisible que pudieran haber generado el accidente de tránsito; e identificar la sustitución de piezas y partes en el vehículo siniestrado, de acuerdo al objeto de la pericia (DINITEC, 2021).

Los servicios prestados en estas áreas técnicas son:

DAÑOS MATERIALES Y MECÁNICA FORENSE				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de avalúo técnico mecánico y reconocimiento de daños materiales de vehículos, que hubieran participado en accidentes de tránsito.	“...Practíquese el avalúo técnico mecánico y reconocimiento de daños materiales de vehículos, que hubieran participado en accidentes de tránsito...”	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de la autoridad competente. Copia de la denuncia o parte de tránsito. Copia de la matrícula del vehículo a peritar en el caso que se requiere. Presencia del automotor. 	<p>SNMLCF:</p> <ul style="list-style-type: none"> Planta Central (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional). <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> Jefaturas Zonales “Tipo 1”. Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.

2	Peritaje de avalúo técnico de daños materiales a los bienes muebles e inmuebles, afectados por accidentes de tránsito.	“...Practíquese el avalúo técnico de daños materiales a los bienes muebles e inmuebles, afectados por accidentes de tránsito...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Copia de la denuncia o parte de tránsito. 	<p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.
3	Peritaje de avalúo comercial a vehículos que se encuentran bajo custodia judicial por accidentes de tránsito u otras causas.	“...Practíquese el avalúo comercial a vehículos que se encuentran bajo custodia judicial por accidentes de tránsito u otras causas...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Copia de la denuncia o parte de tránsito. • Copia de la matrícula del vehículo a peritar • Presencia del automotor. 	<p>SNMLCF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional). <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.
4	Peritaje de avalúo comercial de partes y piezas vehiculares consideradas como indicios o evidencias en los procesos judiciales en accidentes de tránsito u otras causas.	“...Practíquese el avalúo comercial de partes y piezas vehiculares consideradas como indicios o evidencias en los procesos judiciales en accidentes de tránsito u otras causas...”	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Copia de la denuncia o parte de tránsito. • Presencia de la pieza a peritar. 	<p>SNMLCF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel nacional). <p>DINITEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales “Tipo 1”. • Jefaturas Subzonales “Tipo 2, 3 y 4”.
5	Peritaje para ejecutar el análisis técnico pericial mecánico, integral o parcial, de los sistemas, partes y piezas de los vehículos	“...Practíquese el análisis técnico pericial mecánico, integral o	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Copia de la denuncia o parte de tránsito. • Copia de la matrícula del 	<p>SNMLCF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planta Central (en coordinación con fiscalía el perito se puede trasladar a nivel

involucrados en accidentes de tránsito.	parcial, de los sistemas, partes y piezas de los vehículos involucrados en accidentes de tránsito..."	vehículo a peritar. <ul style="list-style-type: none"> • Presencia del automotor. • Coordinación con los interesados para el desmontaje del automotor. 	nacional). DINITEC: <ul style="list-style-type: none"> • Jefaturas Zonales "Tipo 1". • Jefaturas Subzonales "Tipo 2, 3 y 4".
---	---	---	--

6.1.3.6. Microscopía Electrónica de Barrido

Es una técnica instrumental, no destructiva basada en la interacción Haz-Muestra, que genera distintas señales electromagnéticas que, al ser captadas por diferentes detectores, genera resultados de morfología, brillo, contraste y elementos químicos presentes. (Urbina, Rodríguez, Finol, Mérida, & Ogura, 1997).

Los servicios prestados en ésta área técnica son:

MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE BARRIDO				
Nro.	Incumbencias periciales	Solicitud fiscal	Requisitos para realizar la pericia	Unidades operativas donde se brinda el servicio
1	Peritaje de análisis de residuos de disparo a través de microscopía electrónica de barrido.	Análisis de Residuos de Disparo mediante Microscopía Electrónica de Barrido.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Indicios ingresados en el Centro de Acopio del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de la Zona 9. • En las regiones anatómicas, los indicios se deben tomar durante las primeras seis horas de ocurrido el hecho. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito.
2	Peritaje de análisis químico elemental en muestras de tipo inorgánico a través de microscopía electrónica de barrido.	Análisis Químico Elemental de Sustancias Inorgánicas mediante Microscopía Electrónica de Barrido.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Indicios ingresados en el Centro de Acopio del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de la Zona 9. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito.

			<ul style="list-style-type: none"> • Tamaño máximo de los indicios: 100 x 100 x 50mm. • Peso máximo del indicio: 2000g. • Los indicios deben estar totalmente secas y/o deshidratadas. 	
3	Peritaje de análisis morfológico de muestras.	Análisis Morfológico mediante Microscopía Electrónica de Barrido.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Indicios ingresados en el Centro de Acopio del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de la Zona 9. • Tamaño máximo de los indicios: 100x100x50mm. • Peso máximo del indicio: 2000g. • Los indicios deben estar totalmente secas y/o deshidratadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito.
4	Peritaje para la comparación de fuente común de origen.	Comparación de Fuente Común de Origen mediante Microscopía Electrónica de Barrido.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la autoridad competente. • Indicios ingresados en el Centro de Acopio del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de la Zona 9. • Tamaño máximo de los indicios: 100x100x50mm. • Peso máximo del indicio: 2000g. • Los indicios deben estar totalmente secas y/o deshidratadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Central Quito.

7. Fuentes

- Álvarez, V. 2019. Estudio Multidisciplinar de la variabilidad del ADN Mitocondrial. Santiago de Chile: Universidad Santiago de Compostela.
- Asamblea Nacional del Ecuador. 2017. Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Quito: Registro Oficial Suplemento 19.
- Beristain, A. 2017. Universidad de Occidente. Planimetría Forense. Extraído de: <https://informacion415.wixsite.com/udeoberistain/single-post/2017/04/04/planimetria-forense>.
- Buquet, A. 2006. Manual de Criminalística Moderna. Francia: Siglo XXI Editores.
- Dirección Nacional de Investigación Técnico Policial – DINITEC. 2020.
- Grandini, J. 2014. Medicina Forense. México: Manual Moderno.
- Guzmán, Carlos A. 2006. Manual de criminalística. Buenos Aires, Ediciones La Rocca.
- López, J. 2015. Hechos de Tránsito Terrestre. México: Textos Forenses.
- Molina, M. 2004. Biología Forense-Laboratorio de Criminalística. San José de Puerto Rico: Editorial Universidad Estatal a Distancia.
- Psicología Forense. s/f. Introducción. Recuperado de: <https://www.cop.es/perfiles/contenido/juridica.htm>.
- Reglamento Orgánico Funcional por Procesos de la Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica Policial, 2021.
- Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense. (2010).
- Rodes, F. 2013. TD Criminalística-Laboratorio Forense. España: Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- Romo, O. 2000. Medicina Legal: Elementos de las Ciencias Forenses. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.

- Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 2019. Metodología para la elaboración de documentos técnicos para la gestión pericial del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. 2019. SUMARIO TÉCNICO-CIENTÍFICO. Quito.
- Torres, M. 2016. Animación Forense. Recuperado de: <https://infusc16.wordpress.com/tag/animacion-forense/>
- Tortosa, J. 2011. Conceptos Básicos de Patología Forense. Estados Unidos de América: Palibrío.
- Urbina, C., Rodriguez, P., Finol, H., Mérida, T., & Ogura, M. 1997. Introducción a la Microscopía Electrónica. Caracas.
- Vargas, M, Rodriguez, D. 2015. Importancia del estudio histopatológico en la determinación de las causas de defunción de autopsias médico legales y cuya manera de muerte se clasificó como natural. Costa Rica.
- Vidal, F. 2017. Toxicología. Buenos Aires.

8. Anexos

8.1. Desconcentración Territorial Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica Policial – Criminalística / Accidentología Vial / Medicina Legal.

TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4
DMQ	MANABÍ	COTOPAXI	CAÑAR
DMG	LOS RIOS	SUCUMBÍOS	ORELLANA
	GUAYAS	SANTA ELENA	NAPO
	EL ORO	IMBABURA	PASTAZA
	ESMERALDAS	CHIMBORAZO	ZAMORA CH
	PICHINCHA	CARCHI	MORONA SANTIAGO
	SANTO DOMINGO TSÁCHILAS	LOJA	BOLÍVAR
	AZUAY		GALÁPAGOS
	TUNGURAHUA		



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.